

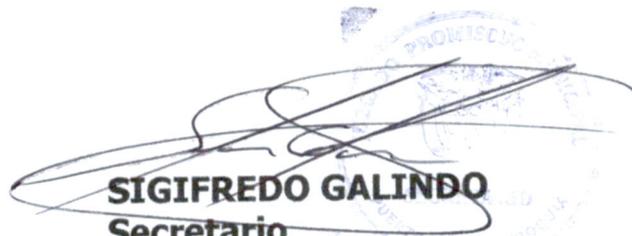
**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00045	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	CIELO ROJAS GALLEGO y otros	LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDOÑO	DE 20/11/2023 A/ 22/11/2023	03 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE RESPUESTA BRINDADA POR SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, ANTE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS HECHO POR EL DESPACHO.

FIJADO HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

2022-045

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL		Código: SGG-3100
			Versión: 02-2021
			Página 1 de 1

000-000-000-CE0550

Puerto Nare, 17 de noviembre del 2023



ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO NARE
Radicado de Salida 20230555
 GESTIONADO POR
 HELENA PATRICIA MEJIA AGUDELO

 2023-11-17 10:24



Doctor
 HECTOR MARIO ZEA LEMOS
 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
 Puerto Nare
 j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.
 El presente escrito fue recibido hoy 17-11/23
 Sr. (A) _____
 Con C.C. N° _____
 El Secretario: 11:35h. 

Asunto: Respuesta al radicado interno 20230773

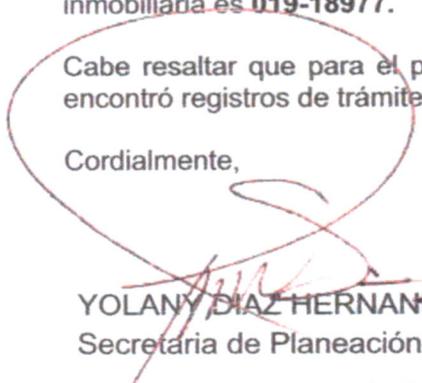
Cordial saludo,

En atención a su requerimiento donde se nos cita lo siguiente:
 Se requerirá a la Oficina de Planeación Municipal de esta localidad, a fin de que aporte los siguientes documentos del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **019-13775** de la ORIP de Puerto Berrio
 Copia de diseños
 Memoria de cálculos
 Planos estructurales

Adjunto copia de planos y diseños aportados por la señora Lida Maryori Rodriguez Londoño para la expedición de Licencia de **CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER NIVEL Y SEGUNDO NIVEL TERMINACION EN CUBIERTA.** a realizarse en un predio localizado en la carrera 4 N° 13-52 barrio la 45 área urbana del Corregimiento La Sierra Municipio de Puerto Nare – Antioquia, edificación marcada según Escritura Pública N° 198 del 19 de diciembre de 2019 cuya matrícula inmobiliaria es **019-18977.**

Cabe resaltar que para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **019-13775** no se encontró registros de trámite de Licencias ante este despacho.

Cordialmente,

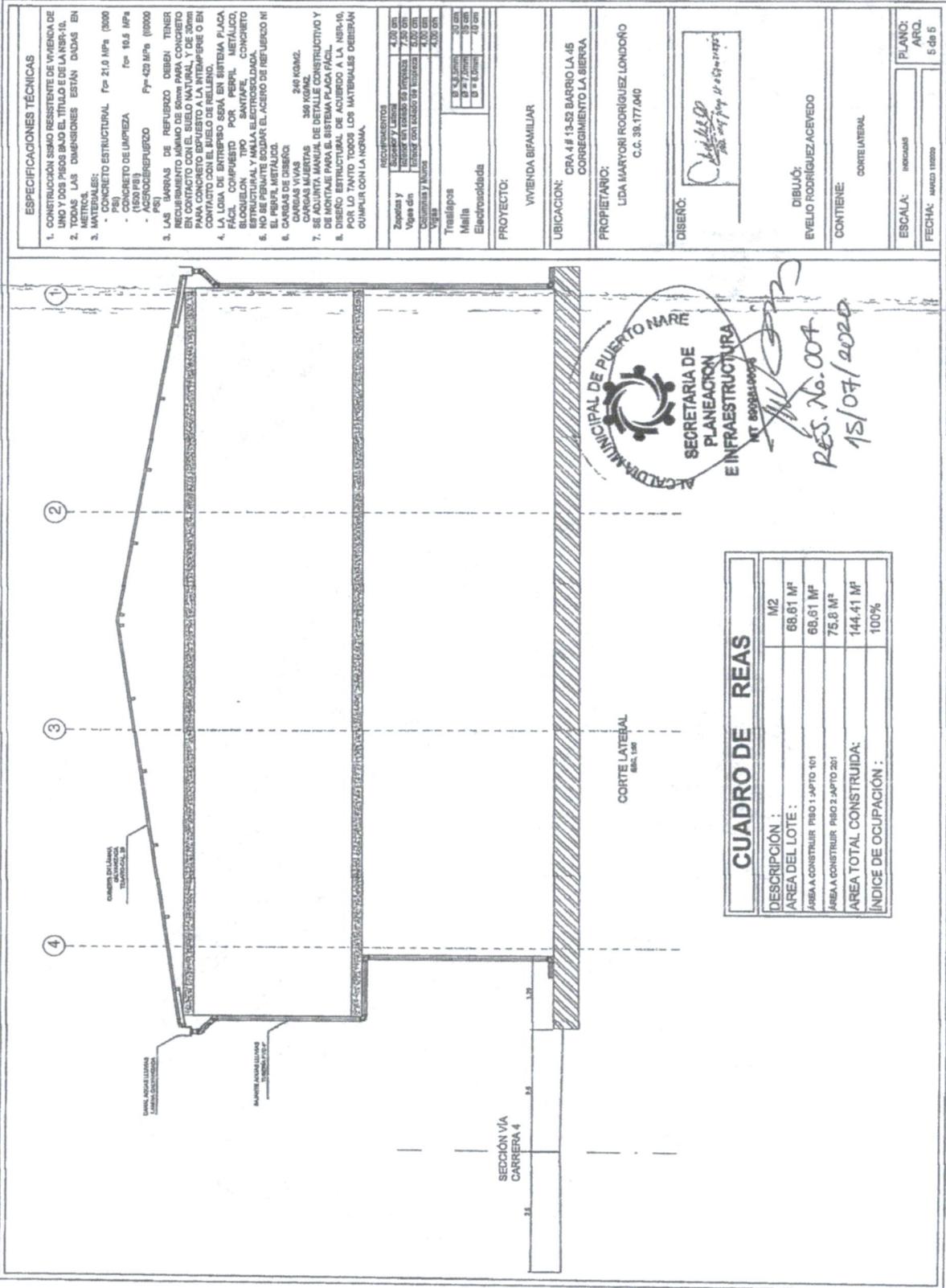


YOLANY DIAZ HERNANDEZ
 Secretaria de Planeación e Infraestructura

Anexos: diseño estructural y arquitectónico de la Resolución No. 004 de 2020
 Poyecto: YOLANY DIAZ HERNANDEZ, Secretaria de Planeación e Infraestructura
 Autorizo: YOLANY DIAZ HERNANDEZ, Secretaria de Planeación e Infraestructura
 Responsable: YOLANY DIAZ HERNANDEZ, Secretaria de Planeación e Infraestructura

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29
 Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
 Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co
"UNIDOS CONSTRUIAMOS AL CAMBIO"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDA DE UNO Y DOS PISOS BAJO EL TÍTULO DE LA NSR-10. EN TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS.
2. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS.
3. MATERIALES:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL Fc= 21,0 MPa (3000 PSI)
 - CONCRETO DE LIMPIEZA Fc= 16,5 MPa (2400 PSI)
 - ACERO DE REFUERZO Fy= 420 MPa (60000 PSI)
4. LAS BARRAS DE REFUERZO DEBEN TENER RECUBRIMIENTO MÍNIMO DE 50mm PARA CONCRETO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL, Y DE 20mm PARA CONCRETO EMPUJADO A LA INTERRUPCIÓN O EN CONTACTO CON EL SUELO DE REFUERZO.
5. EL CONCRETO EN SISTEMA PLACA DEBEN SER:
 - BLOQUEADO POR SANTIAPÉ METÁLICO
 - ESTRUCTURAL TIPO SANTIAPÉ CONCRETO ESTRUCTURAL Y AMALA ELECTROSOLDADA.
 - NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REFUERZO NI EL PERIÓDICO METÁLICO.
 - CARGAS VIVAS: 240 KG/M2.
 - CARGAS MUERTAS: 350 KG/M2.
6. SE ADJUNTA MANUA DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA FÁCIL.
7. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA NSR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA.

REQUERIMIENTOS	
Zapatas y Vigas	4,00 cm
Columnas y Vigas	7,50 cm
Columnas y Vigas	4,00 cm
Vigas	4,00 cm
Traslapos	30 cm
Hellita	10 cm
Electrosoldadura	10 cm

PROYECTO: VIVIENDA BIFAMILIAR

UBICACION: CRA # 13-52 BARRIO LA 16 CORREGIMIENTO LA SIERRA

PROPIETARIO: LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDOÑO C.C. 39.177.040

DISEÑO:

DIBUJÓ: EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO

CONTIENE: CORTE LATERAL

ESCALA: INDICADAS

PLANO: ARQ. 5 de 5

FECHA: MARZO 1999



RES. No. 007
15/07/2020

DESCRIPCIÓN :	M2
AREA DEL LOTE :	68,61 M ²
AREA A CONSTRUIR PISO 1 (APTO 101)	68,61 M ²
AREA A CONSTRUIR PISO 2 (APTO 201)	75,8 M ²
AREA TOTAL CONSTRUIDA:	144,41 M ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN :	100%

CORTE LATERAL
Elev. 1,50

SECCIÓN VÍA
CARRERA 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDA DE UNO Y DOS PISOS BAJO EL TÍTULO E DE LA NSR-10.
2. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS.
3. MATERIALES:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL $f_c = 21.0 \text{ MPa}$ (3000 PSI)
 - CONCRETO DE LIMPIEZA $f_c = 10.5 \text{ MPa}$ (1500 PSI)
 - ACERODEREFUERZO $f_y = 420 \text{ MPa}$ (60000 PSI)
3. LAS BARRAS DE REFUERZO DEBEN TEMER RECUBRIMIENTO MÍNIMO DE 80mm PARA CONCRETO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL, Y DE 30mm PARA CONCRETO EXPUESTO A LA INTemperie O EN CONTACTO CON EL SUELO DE RELLENO.
4. LA LOSA DE ENTREPISO SERÁ EN SISTEMA PLACA FÁCIL COMPUESTO POR PERFIL METÁLICO, BLOQUELON TIPO SANTIPE, CONCRETO ESTRUCTURAL Y MALLA ELECTRODOLDADA.
5. NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REFUERZO NI EL PERFIL METÁLICO.
6. CARGAS DE DISEÑO:
 - 240 KG/M².
 - CARGAS VIVAS
 - CARGAS MUERTAS = 350 KG/M².
7. SE ADJUNTA MANUAL DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA FÁCIL.
8. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA NSR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA.

REQUERIMIENTOS	
Superficie y Espesor y Ladrón	4.00 cm
Indice de las Cargas de Embarca	7.00 cm
Vigas cm	3.00 cm
Columnas y Muros	4.00 cm
Vigas	4.00 cm

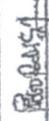
Treslapes	3.0 cm
Malla	3.0 cm
Electroductividad	3.0 cm

PROYECTO:

VIVIENDA DOS PISOS

UBICACION: CRA 4 # 13-52 BARRIO LA 45
CORREGIMIENTO LA SIERRA

PROPIETARIO: LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDOÑO
C.C. 39.177.049

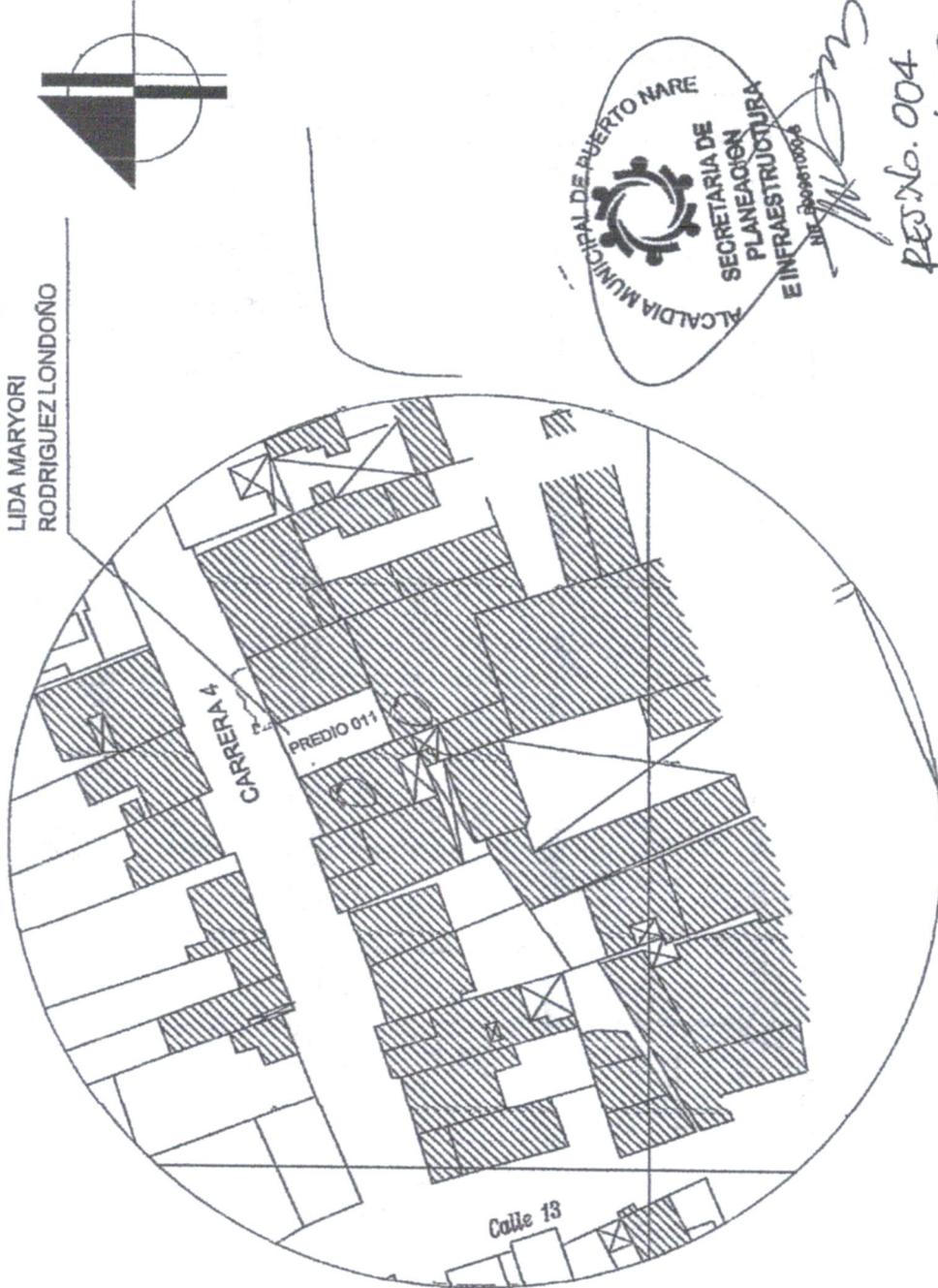
DISEÑO: 
EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO
MAT. 091801878 ANT.
C.E.L.A.R. 315-333413
CARRETERA 2 No. 4-03 PUERTO AZUEVIZ
PUERTO BOYACA, BOYACA

DIBUJÓ: EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO

CONTIENE: PLANTA DE LOCALIZACIÓN

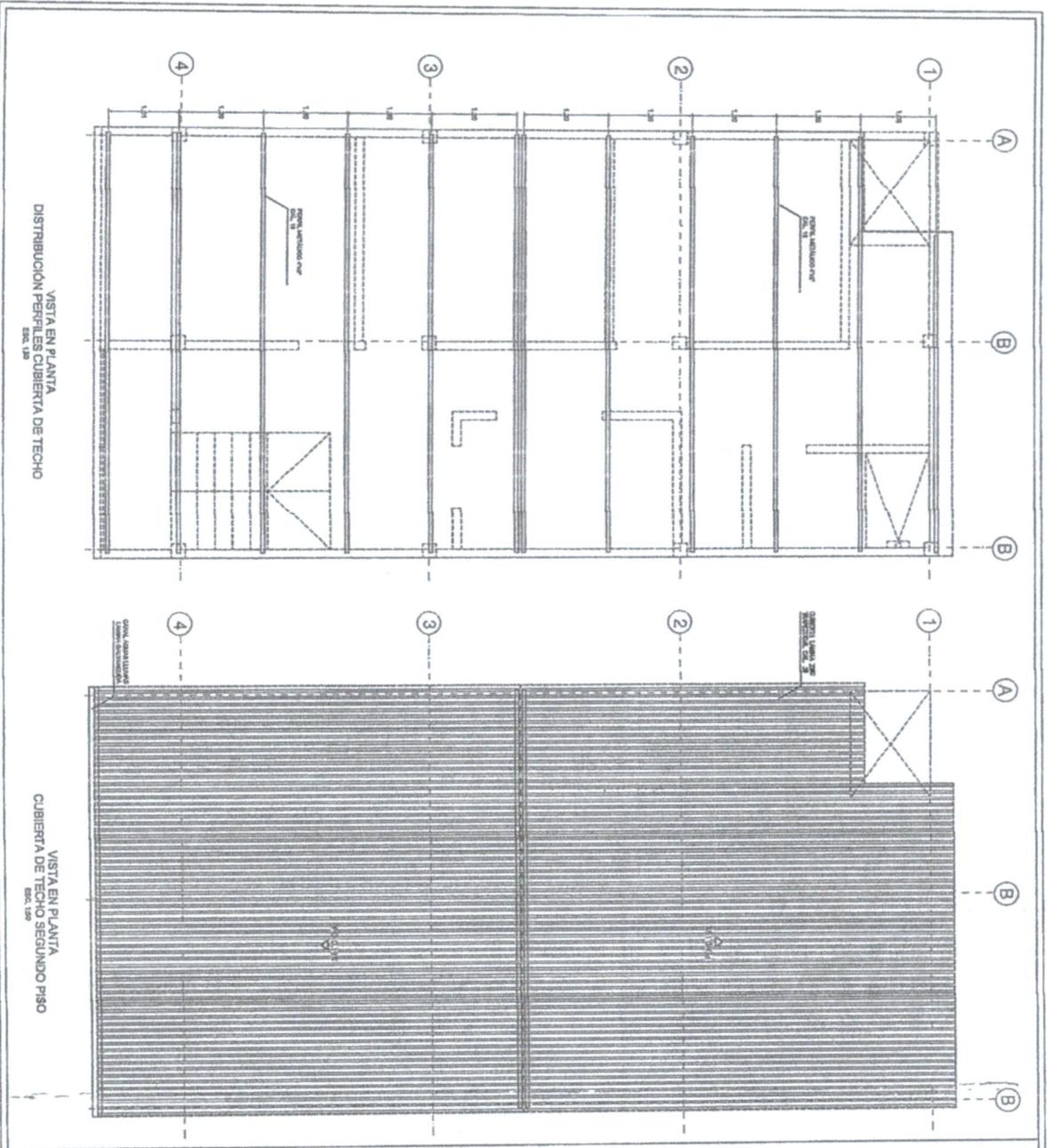
ESCALA:	INDICADAS	PLANO:	LOC.
FECHA:	MARZO 13/2020		1 de 1

PREDIO DE PROPIEDAD
LIDA MARYORI
RODRIGUEZ LONDOÑO



RES. No. 004
15/07/2020

VISTA EN PLANTA
PLANO DE LOCALIZACIÓN
Escala: 1:200



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTANTE DE VIGAS DE UNO Y DOS PISOS BAJO EL TITULO DE LA NSR-10.
2. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS.
3. MATERIAL:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL, $f'_{c} = 21.0 \text{ MPa}$ (3000 psi)
 - CONCRETO DE LIMPieza $f'_{c} = 10.5 \text{ MPa}$ (1500 psi)
 - ACEROCORREINERZO $f'_{y} = 420 \text{ MPa}$ (60000)
4. LAS BARRAS DE REINFORZO DEBEN TENER REQUERIMIENTO MÍNIMO DE 50mm PARA CONCRETO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL, Y DE 30mm PARA CONCRETO ESPUESO ALA ENTIBALDADO O EN CONTACTO DE ENTIBALDADO BAJO LA BARRA PLACA.
5. LA BARRA DE REINFORZO DEBEN TENER UN TIPO COMPLETO POR PERFL METALICO, BLOQUEACION TIPO SMTWRE, CONCRETO ESTRUCTURAL Y MALLA ELECTROSOLDADA.
6. NO SE PERMITE VOLAR EL ACERO DE REINFORZO NI EL PERFL METALICO.
7. SE ADIANTA MANUAL DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA VIGAS.
8. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACERDO A LA NSR-10, CON LO TANTO TODAS LAS MEDIDAS DEBEN COMPLICAR CON LA NSR-10.

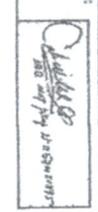
240 KNOTAL
 CARGAS MUERTAS
 7. SE ADIANTA MANUAL DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA VIGAS.
 8. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACERDO A LA NSR-10, CON LO TANTO TODAS LAS MEDIDAS DEBEN COMPLICAR CON LA NSR-10.

RECORRIDOS/SECCIONES	
Zonas y Vigas sin	1.00 mts
Columnas y Muros	4.00 mts
Treslupos	4.00 mts
Malla	30 cm
Estructuralidad	40 cm

PROYECTO:
 VIVIENDA FAMILIAR

UBICACION: CMA # 13-52 BARRIO LA 45
 CONDOMINIO LA SIERRA

PROPIETARIO:
 LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDONO
 C.O. 58.177.40

DISEÑO:


DIBUJÓ:
 EVELIO RODRIGUEZ ACERVEDO

CONTIENE:
 CUBIERTA DE TECHO

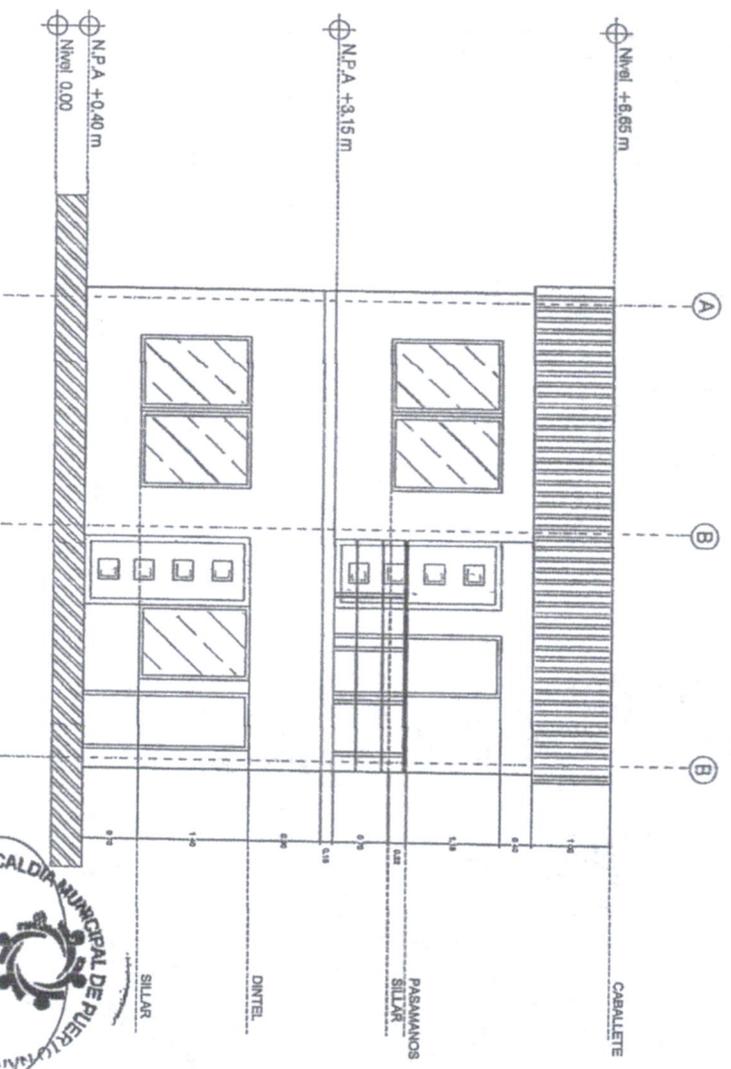
ESCALA: 1:500

FECHA: Mayo 2020

PLANO: 3 de 5

SECRETARIA MUNICIPAL DE PUERTO MARI
 SECRETARIA DE PLANEACION
 INFRAESTRUCTURA
 NIT 90081000-8

RES. No. 004
 15/07/2020



ELEVACION
FACHADA PRINCIPAL
E.P.C. 1/20



DES. No. 004
15/07/2020

ESPECIFICACIONES TECNICAS

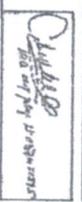
1. CONSTRUCCION, SIEMPRE RESERVANTE DE VISORIO DE UNO Y DOS PISOS BAJO EL TITULO DE LA SIERRA.
2. TODAS LAS DIMENSIONES SE DAN EN METROS.
3. MATERIALES:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL f'c= 210 MPa (3000 PSI)
 - CONCRETO DE LIGERIZA f'c= 10.5 MPa (1500 PSI)
 - ACERO REFORZADO f'y= 429 MPa (60000 PSI)
4. LAS PAREDES DE REFORZO DEBERAN REFORZARSE MEDIANTE BARRAS DE ACERO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL, Y DE SER PARA CONCRETO ESPESOR A LA INTERSECCION O EN CONTACTO CON EL SUELO DE RELLENO.
5. LA LOZA DE ENTIBRIDO SERA EN SIERRA, PLACA FICHA, COMUESTO POR PERFL. METALICO, ESTRUCTURAL, Y VUALA ELECTRODINAMICA.
6. NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REFORZO NI EL PERFL. METALICO.
7. CARGAS VIVAS: 240 KG/M2.
8. CARGAS MUERTAS: 350 KG/M2.
9. SE ADJUNTA MANUAL DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MAQUINAS PARA EL SISTEMA PLACA FICHA.
10. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA MSR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBERAN CUMPLIR CON LA NORMA.

EQUIV. INMEDIATA	
Zapatas y Vigas con	4.80 CM
Columnas y Muros	7.50 CM
Trasdosos	5.00 CM
Malla	2.00 CM
Electrodinamica	10.00 CM

PROYECTO: VIVIENDA BIFAMILIAR

UBICACION: CRA 4 # 13-52 BARRIO LA 45 CORRENGIMIENTO LA SIERRA

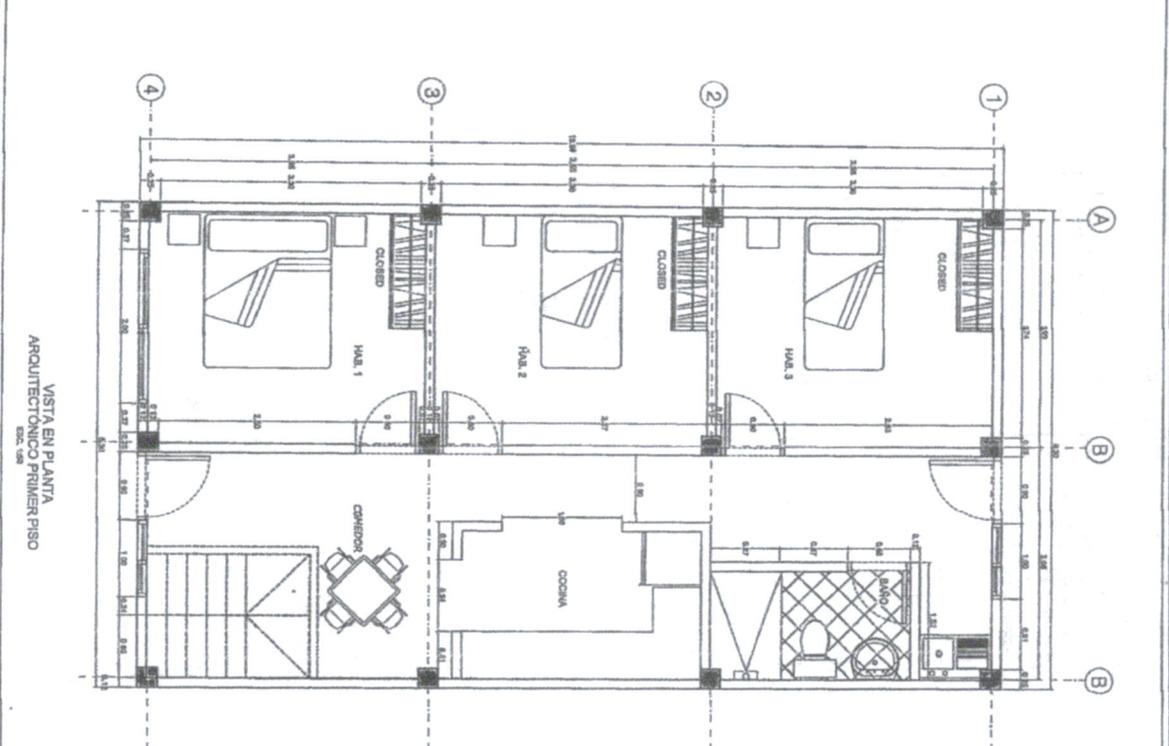
PROPIETARIO: LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDONO C.C. 98 177.246

DISEÑO: 

DIBUJO: EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO

CONTIENE: FACHADA PRINCIPAL

ESCALA: 1:500
FECHA: MARZO 2020
PLANO: ARD
4.665



VISTA EN PLANTA
ARQUITECTÓNICO PRIMER PISO
DEC. 1/88



RES. No. 004
15/07/2020

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Construcción sismo resistente de vivienda de 1 y 2 dormitorios bajo el título de la norma 2. Y todas las dimensiones están dadas en metros.
2. MATERIALES:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL f'c= 21.0 MPa (3000 PSI)
 - ARGAMASA DE LADRILLO f'c= 11.5 MPa (1600 PSI)
 - ACEROS REFORZADO Fy= 420 MPa (60000 PSI)
3. LAS BARRAS DE REFORZO DEBEN TENER UN ANCLAJE EN EL FONDO DE 30 CM PARA CONCRETO PARA CONTACTO CON EL SUELO DE RELLENO O EN CONTACTO CON EL SUELO DE RELLENO.
4. LA LOSA DE ENTREPISO SERÁ EN SISTEMA PLACA FACIL, COMPUESTO POR PERFL METÁLICO, BLOQUEADO EN TIPO BARRERAS, CONCRETO REFORZADO Y LADRILLO EN LA SUPERFICIE.
5. NO SE PERMITE SOLAR EL ACERO DE REFORZO NI EL PERFL METÁLICO.
6. CARGAS DE DISEÑO:
 - CARGAS VIVAS 240 KG/M2
 - CARGAS MUERTAS 350 KG/M2
7. SE ADOPTARÁ EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ESTRUCTURAL Y DE MOVILIDAD PARA EL SISTEMA PLACA FACIL.
8. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA NBR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA.

RECONSTRUCCIÓN	
Zapatas y Vigas de concreto armado	4,000 m ³
Columnas y Muros	2,500 m ³
Traslapes	4,000 m ³
Malla	300 m ²
Electrodinámica	35 m ²

PROYECTO: VIVIENDA BIFAMILIAR

UBICACION: CRA 4 # 13-52 BARRIO LA 45 CORREGIMIENTO LA SIERRA

PROPIETARIO: LIDA MARIORI RODRIGUEZ LONDOÑO C.C. 38.177.040

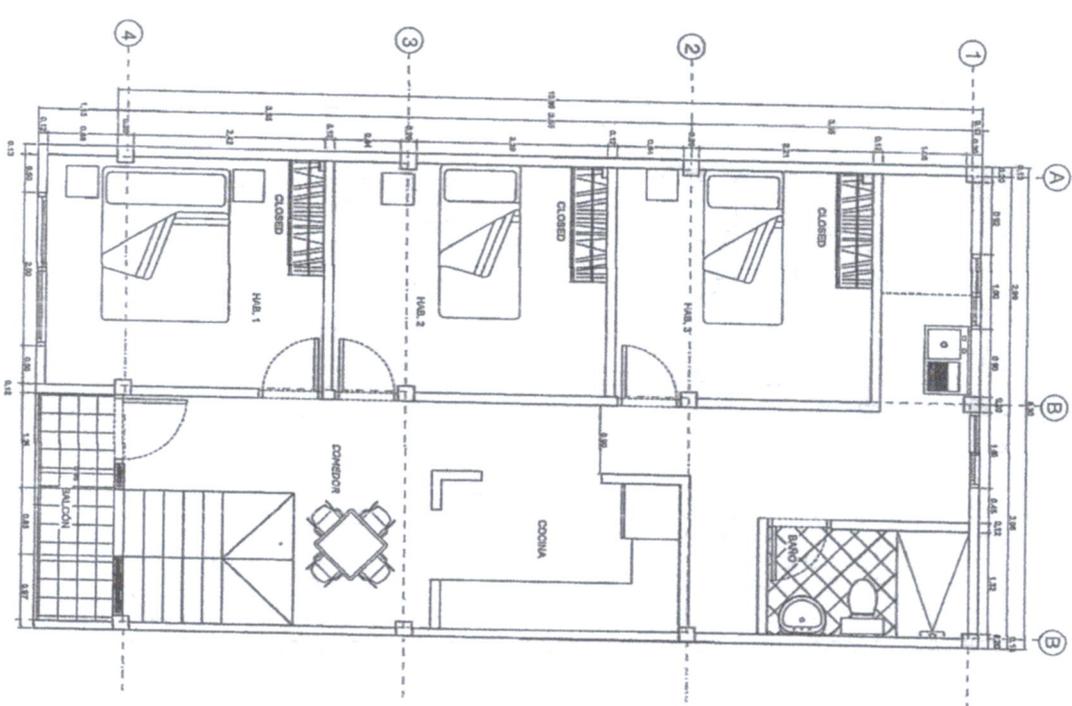
DISEÑO:

DIBUJO: EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO

CONTIENE: PLANTA ARQUITECTÓNICA 1º PISO

ESCALA: reducida
PLANO: ARD.
FECHA: mayo 2020
1 de 5

VISTA EN PLANTA
ARQUITECTÓNICO SEGUNDO PISO



RES. No. 004
15/07/2020



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONSTRUCCIÓN SINDO RESISTENTE DE VIBRACION DE UNO VIBRO PERMANENTE DE INTENSIDAD DE 0.10g.
2. TODAS LAS DIMENSIONES EN MILÍMETROS EN MENOS.
3. MATERIALES:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL f'c= 21.0 MPa (3000 PSI)
 - CEMENTO DE LAMBERA f'c= 10.5 MPa (1500 PSI)
 - ACEROCORREINFORZO Fy= 420 MPa (60000 PSI)
4. LAS BARRAS DE REINFORZO DEBEN TENER EN CONTACTO CON EL CONCRETO PARA CONTACTO CON EL BARRILLO DE NIELSON O EN CONTACTO CON EL BARRILLO DE NIELSON.
5. LA LOMA DE SINTESIS DEBEN EN SISTEMA PLACA FACIL COMPUESTO POR PERFL METALICO, BLOQUEADO TIPO SANTIPEL CONCRETO EN CONTACTO Y EN LA LOMA DE SINTESIS.
6. NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REINFORZO NI EL PERFL METALICO.
7. CARGAS VIVAS: 240 KG/M2.
8. CARGAS VIVAS: 350 KG/M2.
9. SE DEBE USAR UN SISTEMA DE REINFORZO ESTRUCTURAL Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA FACIL.
10. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA NSR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA.

REINFORZAMIENTO	
Zapatas y Vigas de	4.00 CM
Traslapos	7.00 CM
Columnas y Vigas	4.00 CM
Malla	3.00 CM
Electrodo de	4.00 CM

PROYECTO: VIVIENDA BIFAMILIAR

UBICACION: CRA 4 # 13-52 BARRIO LA 45 CORREGIMIENTO LA SIERRA

PROPIETARIO: UDA MAYORI RODRIGUEZ LONDONO C.C. 38.177.040

DISEÑO:

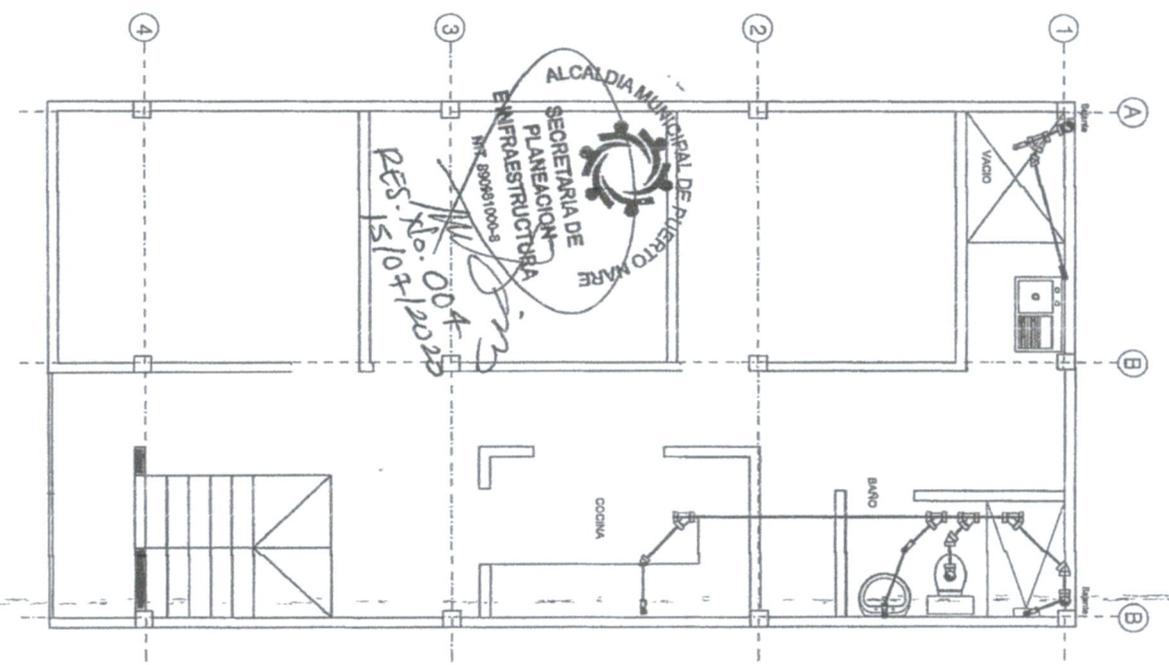
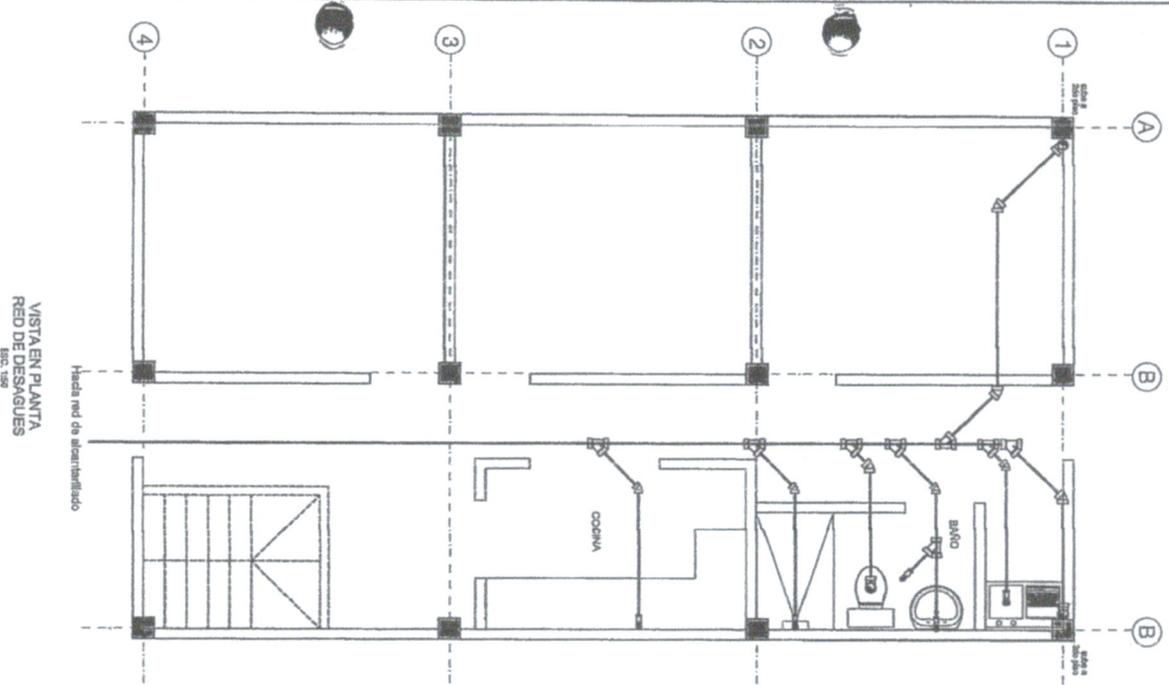
DIBUJÓ: EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO

CONTIENE: PLANTA ARQUITECTÓNICA 2º PISO

ESCALA: 1:100

PLANO: ARO. 2 DE 5

FECHA: MARZO 2020



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- CONSTRUCCION SINO RESISTENTE DE VIVIENDA DE 400 Y DOS PISOS BAJO EL TITULO DE LA SIERRA.
- NOVA LAS DIMENSIONES ESTAN DADAS EN METROS.
- MATERIALES:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL $f_c = 21.0 \text{ MPa}$ (3000 Psi)
 - CONCRETO DE LIMPIEZA $f_c = 10.5 \text{ MPa}$ (1500 Psi)
 - ACERODERRENERO $f_y = 420 \text{ MPa}$ (60000 Psi)
- LAS VARILLAS DE REBARZO DEBERN TENER RECUBRIMIENTO MINIMO DE 30mm PARA CONCRETO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL, Y DE 30mm PARA CONCRETO DORTADO A LA INTERRUPCION O EN CONTACTO CON EL SUELO DE RELENO.
- LA LOSA DE ENTRENOSO SERA EN SISTEMA PLACA FACIL, COMPUESTO POR PERFIL METALICO, BLOCUELON TIPO SANITVE, CONCRETO ESTRUCTURAL Y MALLA ELECTRODINAM.
- NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REBARZO NI EL PERFL METALICO.
- GRABAS DE DISEÑO: 340 KG/M2
- CARGAS ALTERNAS 350 KG/M2
- SE ADJUNTA MANUAL DE DETALLS CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA FACIL.
- DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA MSR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBERAN CUMPLIR CON LA NORMA.

RECURSOS/MATERIAS	
Zapatas y Vigas	4,000 cm
Traslapos en zonas de empalmes	4,000 cm
Vigas con zonas de empalmes	4,000 cm
Malla	4,000 cm
Electrosoldada	4,000 cm

Traslapos	
Ø 4.0mm	30 cm
Ø 6.0mm	35 cm
Ø 8.0mm	40 cm

PROYECTO: VIVIENDA DOS PISOS

UBICACION: CRA 4 # 13-02 BARRIO LA 45 CORREGIMIENTO LA SIERRA

PROPIETARIO: LDA MAYORIL RODRIGUEZ LONDOÑO C.C. 98.177248

DISEÑO: EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO
 M.A.C. RODRIGUEZ A.C.
 CALLE 10C 315-430232
 CAJERAMA S.N. 442 PUERTO SERRAVAL
 PUERTO SERRAVAL BOYACA

DIBUJO: EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO

CONTIENE: RED DE DESAGUOS

ESCALA:	INDICADAS	PLANO:	DES.
FECHA:	MARZO 12/2025		1 de 1

VISTA EN PLANTA
RED DE DESAGUES
ESC. 1/50

VISTA EN PLANTA
RED DE DESAGUES SEGUNDO PISO
ESC. 1/50

Re: OFICIO 0367 - PROCESO VERBAL 2022-0005

Secretariaplaneacion puertonare-antioquia.gov.co <secretariaplaneacion@puertonare-antioquia.gov.co>

Vie 17/11/2023 10:07

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alcaldia <alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co>

1 archivos adjuntos (517 KB)

Diseños Soportes Resolución No. 004-2020 Licencia de Construcción Lida Maryori.pdf;

000-000-000-CE0550

Puerto Nare, 17 de noviembre de 2023

Doctor,
HÉCTOR MARIO ZEA LEMOS
Juez Promiscuo Municipal
Puerto Nare

Ref: Oficio 0367

Asunto: Respuesta a Requerimiento

En atención a su solicitud donde nos cita lo siguiente:

Se requerirá a la Oficina de Planeación Municipal de esta localidad, a fin de que aporte los siguientes documentos del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria de la ORIP de Puerto Berrio

- Copia de diseños
- Memoria de cálculos
- Planos estructurales

Adjunto copia de planos y diseños aportados por la señora Lida Maryori Rodríguez Londoño para la expedición de Licencia de **CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER NIVEL Y SEGUNDO NIVEL TERMINACION EN CUBIERTA**, a realizarse en un predio localizado en la carrera 4 N° 13-52 barrio la 45 área urbana del Corregimiento La Sierra Municipio de Puerto Nare – Antioquia, edificación marcada según Escritura Pública N° 198 del 19 de diciembre de 2019 cuya matrícula inmobiliaria es **019-18977**.

Cabe resaltar que para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **019-13775** que se referencia en el oficio 0367 no se encontró registros de trámite de Licencias ante este despacho.

El mié, 25 oct 2023 a las 16:12, Alcaldía Municipal Puerto Nare - Antioquia (<alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co>) escribió:

DOCTORA:
YOLANY DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Puerto Nare - Antioquia
secretariaplaneacion@puertonare-antioquia.gov.co
E. S. D.

Cordial saludo estimados compañeros.

Se comparte a través del presente, la solicitud de la referencia, para su debido trámite y respuesta.

Atentamente.

JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal - Período 2020-2023
Municipio de Puerto Nare (Antioquia)
Unidos construimos el Cambio
Celular: 3128332105 - Telefax: 834 7329

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately.

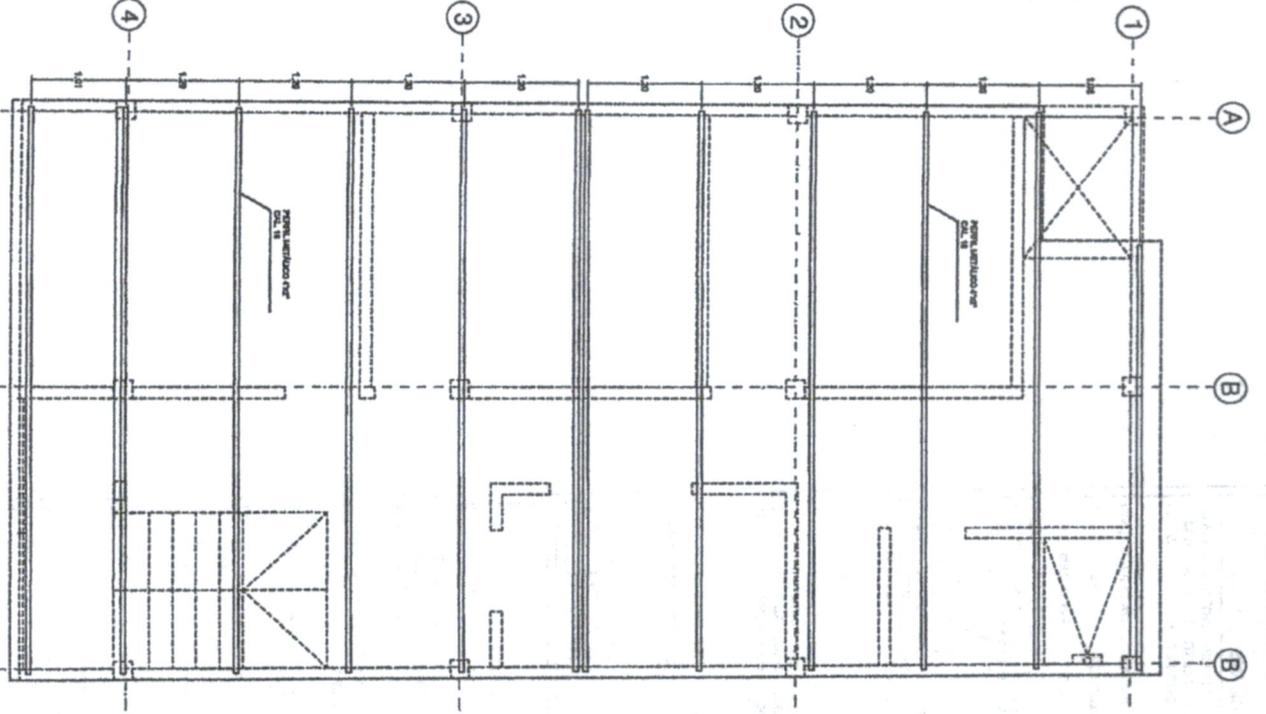
----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare** <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 25 oct 2023 a las 15:20
Subject: OFICIO 0367 - PROCESO VERBAL 2022-0005
To: alcaldia <alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co>

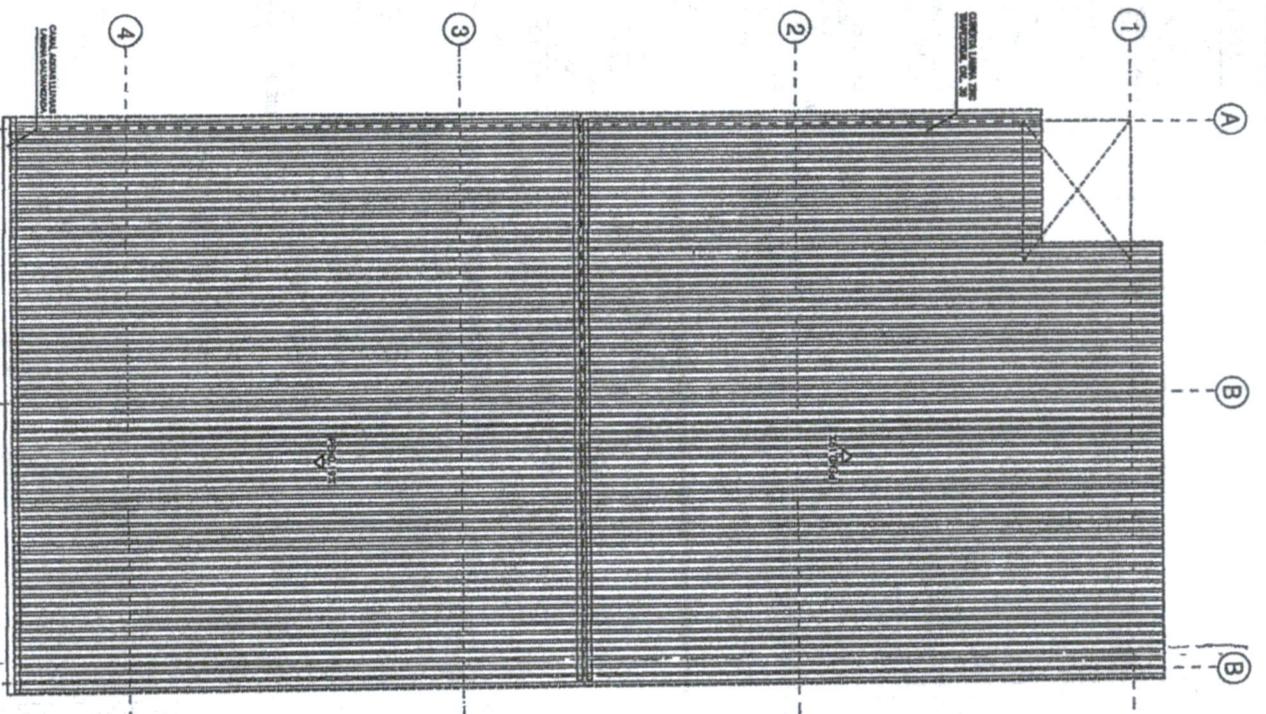
Cordial saludo,

Adjunto oficio 0367 del 20 de octubre de 2023, dirigido a la SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE-ANTIOQUIA, dentro del proceso verbal instaurado por CIELO JUDITH GALLEGU ROJAS Y OTROS en contra de LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDOÑO. Radicado 2022-00055. Favor proceder de conformidad.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS.



VISTA EN PLANTA
DISTRIBUCION PERFILES CUBIERTA DE TECHO
ESQ. 1.5B



VISTA EN PLANTA
CUBIERTA DE TECHO SEGUNDO PISO
ESQ. 1.5B

ESPECIFICACIONES TECNICAS

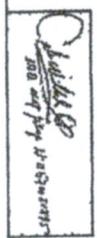
1. CONSTRUCCION SIERRA RESISTENTE DE VIVIENDA DE UNO Y DOS PISOS BAJO EL TITULO DE LA NSR-10.
2. TODAS LAS DIMENSIONES ESTAN DADAS EN METROS.
3. MATERIALES:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL, $f_c = 210 \text{ MPa}$ (3000 PSI)
 - ACERO DE REFUERZO $f_y = 420 \text{ MPa}$ (60000 PSI)
 - CONCRETO DE LIMPIEZA $f_c = 10.5 \text{ MPa}$ (1500 PSI)
3. LAS BARRAS DE REFUERZO DEBEN TENER RECUBRIMIENTO MINIMO DE 50mm PARA CONCRETO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL, Y DE 30mm PARA CONCRETO EXPUESTO A LA INTemperie O EN CONTACTO CON EL SUELO DE RELENO.
4. LA LOSA DE ENTREPISO SERA EN SISTEMA PLACA FACIL COMPUESTO POR PERFIL METALICO, BLOQUEO TIPO SANTER, CONCRETO ESTRUCTURAL Y MALLA ELECTRODADADA.
5. NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REFUERZO NI EL PERFIL METALICO.
6. CARGAS DE DISEÑO:
 - CARGAS VIVAS: 240 KG/M²
 - CARGAS MUERTAS: 350 KG/M²
7. SE ADJUNTA MANUAL DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA FACIL.
8. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA NSR-10 POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBERAN CUMPLIR CON LA NORMA.

requisitos	4.00 cm
Superficie Libre	7.50 cm ²
Zapatas y Vigas de concreto	1.50 cm ²
Vigas de acero	1.50 cm ²
Vigas de aluminio	1.50 cm ²
Columnas y Muros	1.50 cm ²
Vigas	1.50 cm ²
Traslapesos	30 cm
Malla	35 cm
Electrodo de	40 cm

PROYECTO:
VIVIENDA BIFAMILIAR

UBICACION:
CRA 4 # 19-52 BARRIO LA 45
CORREGIMIENTO LA SIERRA

PROPIETARIO:
LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDOÑO
C.C. 98.177.040

DISEÑO:


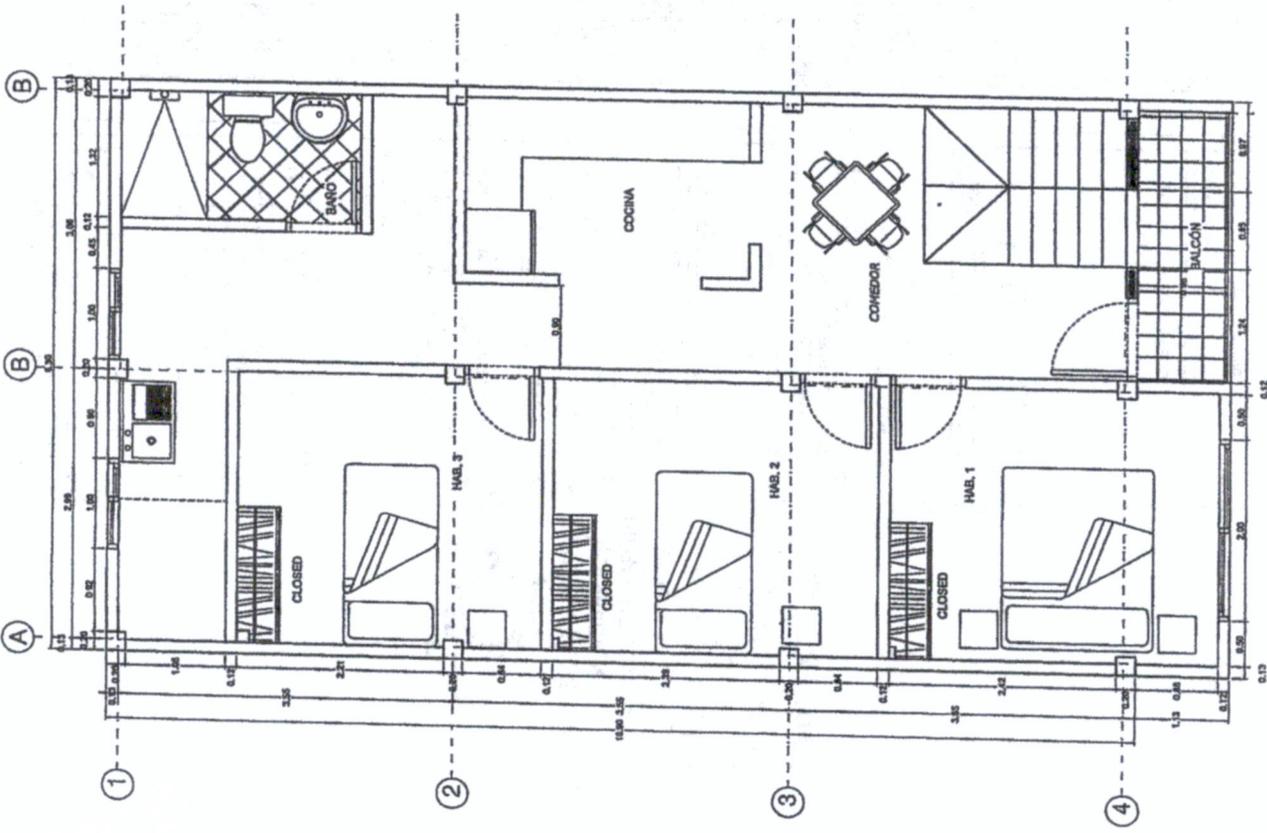
DIBUJO:
EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO

CONTIENE:
CUBIERTA DE TECHO

ESCALA: 1:500
FECHA: MARZO 2020

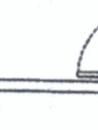
PLANO: 3 de 5
AÑO: 2020

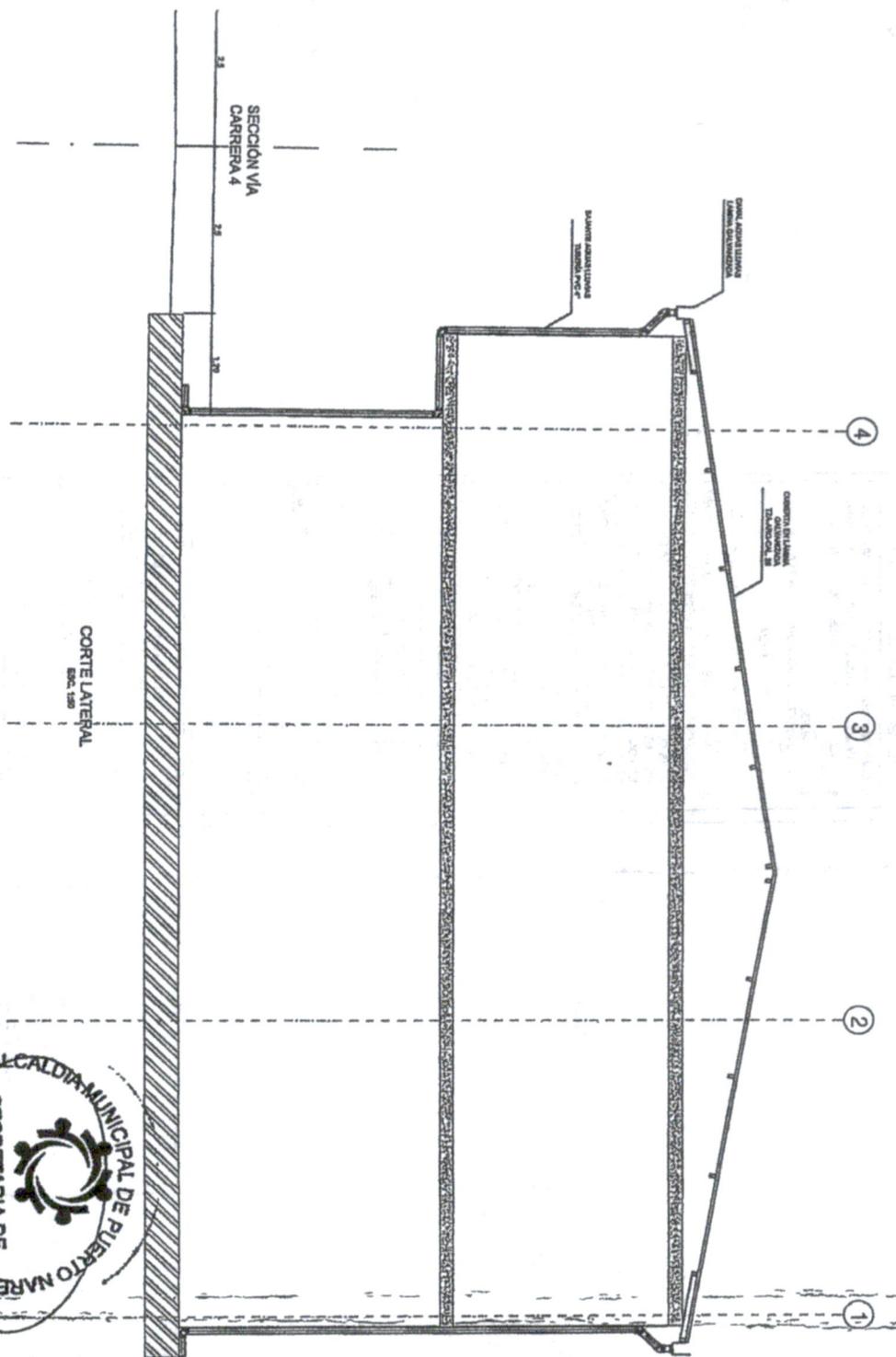
SECRETARIA MUNICIPAL DE PUERTO NARI
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
RES. No. 004
15/107/2020



VISTA EN PLANTA
ARQUITECTÓNICO SEGUNDO PISO
ESC. 1/50


SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA
 RES. No. 004
 15/07/2020

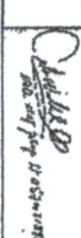
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1. CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDA DE UNO Y DOS PISOS BAJO EL TÍTULO E DE LA NSR-10.	
2. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS.	
3. MATERIALES:	
- CONCRETO ESTRUCTURAL	f'_{cc} 21.0 MPa (3000 PSI)
- CONCRETO DE LIMPIEZA	f'_{cs} 10.5 MPa (1500 PSI)
- ACERODEREFUERZO	F_y 420 MPa (60000 PSI)
3. LAS BARRAS DE REFUERZO DEBEN TENER RECUBRIMIENTO MÍNIMO DE 50mm PARA CONCRETO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL Y DE 30mm PARA CONCRETO EXPUESTO A LA INTemperIE O EN CONTACTO CON EL SUELO DE RELLENO.	
4. LA LOSA DE ENTREPISO SERÁ EN SISTEMA PLACA FÁCIL, COMPUESTO POR PERFIL METÁLICO, BLOQUELON TIPO SANTIPE, CONCRETO ESTRUCTURAL Y MALLA ELECTROSOLDADA.	
5. NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REFUERZO NI EL PERFIL METÁLICO.	
6. CARGAS DE DISEÑO:	
CARGAS VIVAS	240 KG/M2.
CARGAS MUERTAS	350 KG/M2.
7. SE ADJUNTA MANUAL DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA FÁCIL.	
8. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA NSR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA.	
REQUERIMIENTOS	
Zapatas y Superior y Laterali	4.00 cm
Traslapos	7.50 cm
Malla	5.00 cm
Electrosoldada	4.00 cm
VIGAS	
Superior y Laterali	4.00 cm
Inferior con estado de limpieza	4.00 cm
Inferior con estado de limpieza	4.00 cm
Columnas y Muros	4.00 cm
REQUISITOS	
B	30 cm
B	35 cm
B	40 cm
PROYECTO:	
VIVIENDA BIFAMILIAR	
UBICACION:	
CRA 4 # 13-52 BARRIO LA 45	
CORREGIMIENTO LA SIERRA	
PROPIETARIO:	
LIDA MARYORI RODRÍGUEZ LONDOÑO	
C.C. 98.177.040	
DISEÑO:	
 15/07/2020	
DIBUJÓ:	
EVELIO RODRÍGUEZ ACEVEDO	
CONTIENE:	
PLANTA ARQUITECTÓNICA 2º PISO	
ESCALA:	INDICIONES
PLANO:	ARC.
FECHA:	2 de 5



CUADRO DE REAS	
DESCRIPCION :	M2
AREA DEL LOTE :	68,61 M ²
AREA A CONSTRUIR PISO 1 24FTO 101	68,61 M ²
AREA A CONSTRUIR PISO 2 24FTO 201	75,8 M ²
AREA TOTAL CONSTRUIDA:	144,41 M ²
INDICE DE OCUPACION :	100%



 ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO MARI
 SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
 NIT 9909410005
 RES. No. 004
 15/07/2020

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
1. CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE DE VIVIENDA DE UNO Y DOS PISOS BAJO EL TITULO E DE LA NSR-10.	
2. TODAS LAS DIMENSIONES ESTAN DADAS EN METROS.	
3. MATERIALES:	
- CONCRETO ESTRUCTURAL f'c= 210 MPa (3000 PSI)	
- CONCRETO DE LAMBEZA f'c= 10,5 MPa (1500 PSI)	
- ACERODERRENERO Fy= 420 MPa (60000 PSI)	
3. LAS BARRAS DE REFUERZO DEBEN TENER RECURRAMIENTO MINIMO DE 80mm PARA CONCRETO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL, Y DE 50mm PARA CONCRETO EXPUESTO A LA INTemperIE O EN CONTACTO CON EL SUELO DE FIELENDO.	
4. LA USA DE ENTREPO SOA EN SISTEMA PLACA FACIL COMPUESTO POR PERFIL METALICO, BLOCUEION TIPO SANTIPE, CONCRETO ESTRUCTURAL Y MALLA ELECTRODOLADA.	
5. NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REFUERZO NI EL PERFIL METALICO.	
6. CARGAS DE DISEÑO:	
CARGAS VIVAS	240 KG/M2
CARGAS MUERTAS	360 KG/M2
7. SE ADOPTA METODO DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA FACIL.	
8. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA NSR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBERAN CUMPLIR CON LA NORMA.	
RECURRAMIENTOS	
Zapatas y Vigas de	430 cm
Superior y Lateral	720 cm
Interior del Tercero de altura	500 cm
Entero con radio de curvatura	400 cm
Columnas y Muros	400 cm
Vigas	400 cm
Traslapes	
Ø = 4,50mm	30 cm
Ø = 7,00mm	35 cm
Ø = 8,00mm	40 cm
Malla	
Electrosoldada	
PROYECTO:	VIVIENDA BIFAMILIAR
UBICACION:	CRA 4 # 13-52 BARRIO LA 45 CORREGIMIENTO LA SIERRA
PROPIETARIO:	LIDA MAYORI RODRIGUEZ LONDOÑO C.C. 98-177.040
DISEÑO:	
DIBUJO:	
EVOLUO RODRIGUEZ ACEVEDO	
CONTIENE:	CORTE LATERAL
ESCALA:	1:5000
PLANO:	ARQ.
FECHA:	MARZO 12/2020
	5 de 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDA DE UNO Y DOS PISOS BAJO EL TÍTULO DE LA NSR-10.
2. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS.
3. MATERIALES:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL $f_c = 21.0 \text{ MPa}$ (3000 PSI)
 - CONCRETO DE LIMPIEZA $f_c = 10.5 \text{ MPa}$ (1500 PSI)
 - ACERODEREFUERZO $F_y = 420 \text{ MPa}$ (60000 PSI)
3. LAS BARRAS DE REFUERZO DEBEN TENER RECURRAMIENTO MÍNIMO DE 50mm PARA CONCRETO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL, Y DE 30mm PARA CONCRETO EXPUESTO A LA INTemperie O EN CONTACTO CON EL SUELO DE RELLENO.
4. LA LOSA DE ENTRENOSO SERÁ EN SISTEMA PLACA FÁCIL COMPUESTO POR PERFIL METÁLICO, BLOQUELON TIPO SANTIAFE, CONCRETO ESTRUCTURAL Y MALLA ELECTROSOLDADA.
5. NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REFUERZO NI EL PERFIL METÁLICO.
6. CARGAS DE DISEÑO:
 - CARGAS VIVAS 240 KG/M2.
 - CARGAS MUERTAS 350 KG/M2.
 - SE ADJUNTA MANUAL DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA FÁCIL.
6. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA NSR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA.

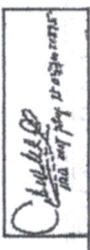
REQUERIMIENTOS	
Zapatas y Columnas	4,00 cm
Superficie lateral	7,50 cm
Interior con acabado de limpieza	4,00 cm
Columnas y Vigas	4,00 cm
Vigas	4,00 cm

Traslapos	34 cm
Malla	30 cm
Electrosoldada	18 x 1,0mm
	18 x 1,0mm
	40 cm

PROYECTO: VIVIENDA BIFAMILIAR

UBICACION: CRA 4 # 13-52 BARRIO LA 45 CORREGIMIENTO LA SIERRA

PROPIETARIO: LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDOÑO C.C. 39.177.040

DISEÑO: 

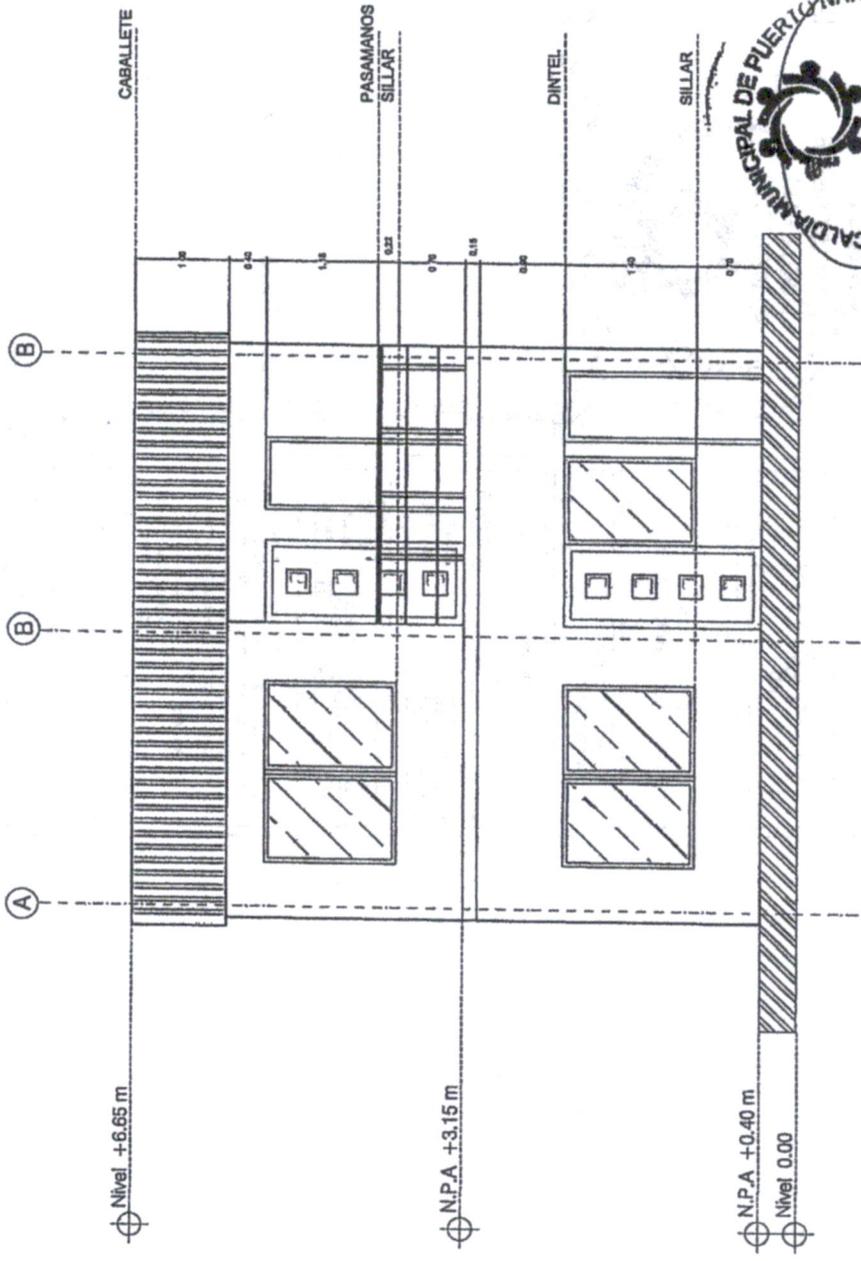
DIBUJÓ: EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO

CONTIENE: FACHADA PRINCIPAL

ESCALA: INDICADAS

FECHA: MARZO 12/2020

PLANO: ARQ. 4-05 5



ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO

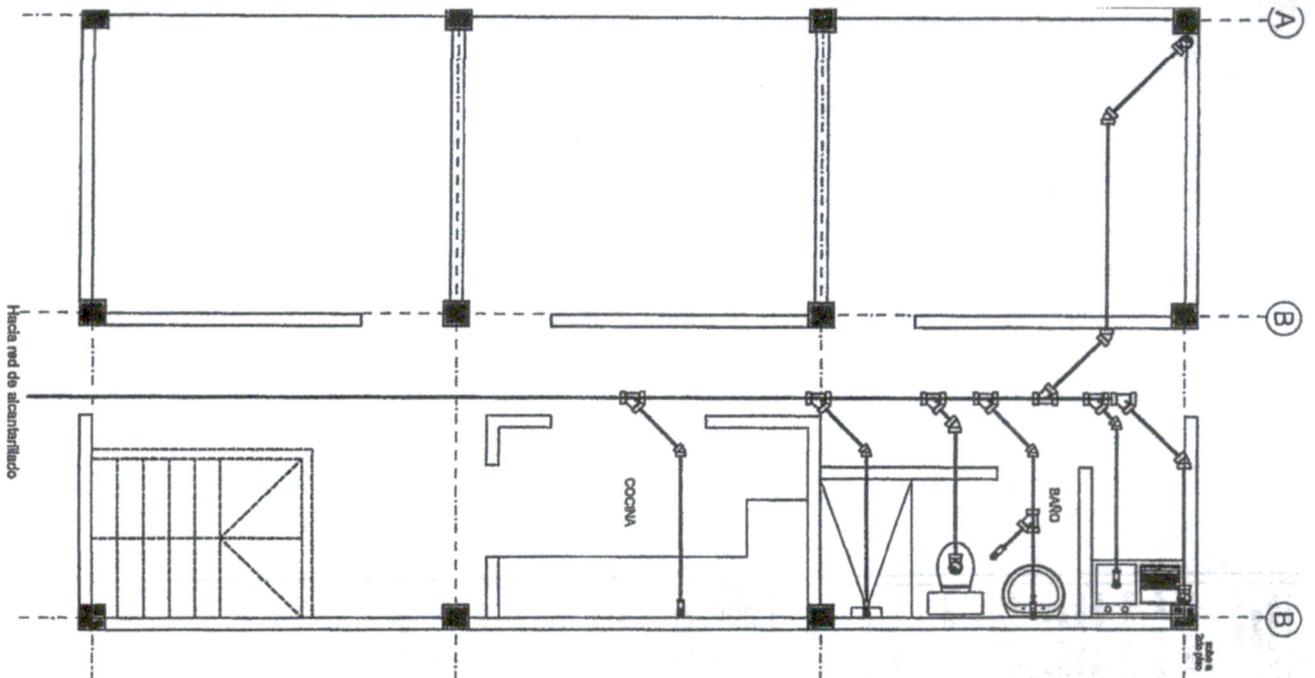
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

MIT 890995100000

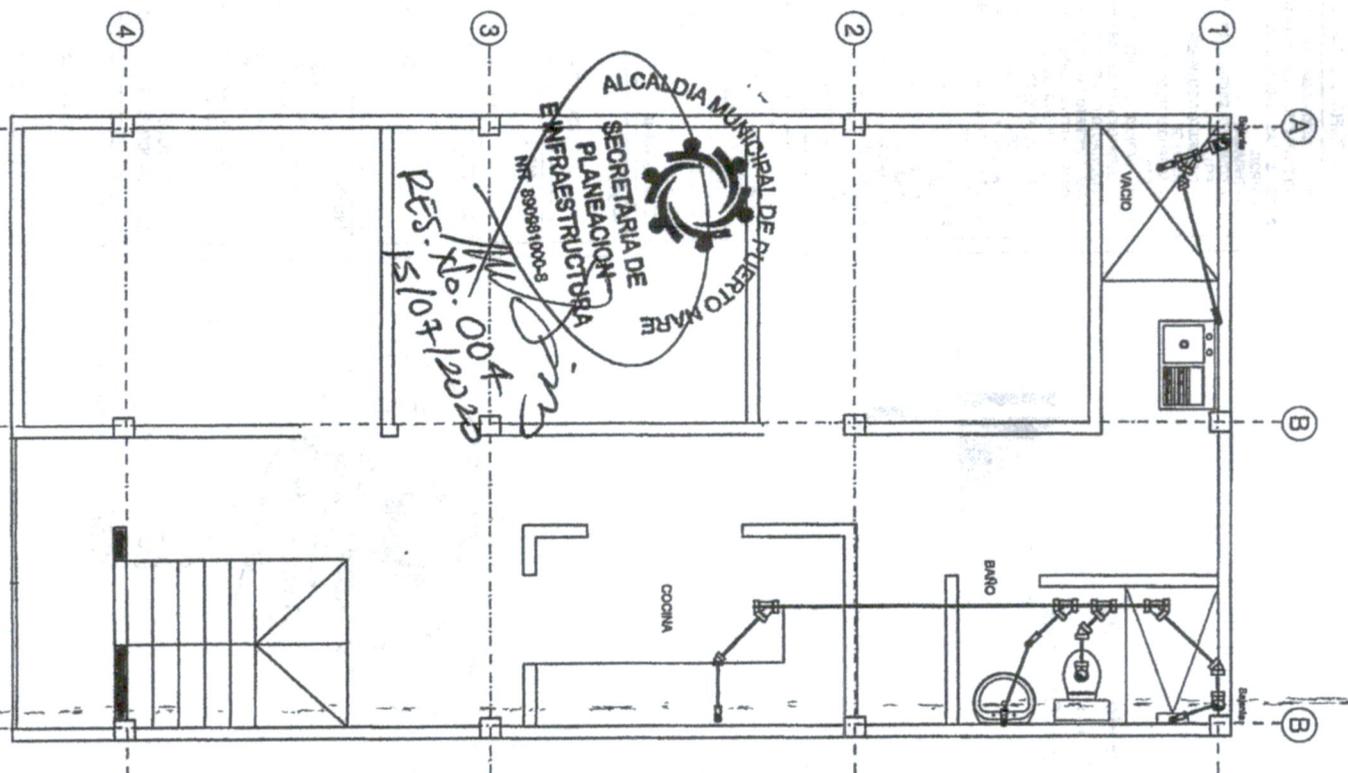
DES. No. 004

15/07/2020

ELEVACION FACHADA PRINCIPAL Eqa. 1.06



VISTA EN PLANTA
RED DE DESAGUES
Esc. 1:50



VISTA EN PLANTA
RED DE DESAGUES SEGUNDO PISO
Esc. 1:50

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDA DE UNO Y DOS PISOS BAJO EL TÍTULO E DE LA NSR-10.
2. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS.
3. MATERIALES:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL $f_c = 21.0 \text{ MPa}$ (3000 Psi)
 - CONCRETO DE LIMEZA $f_c = 10.5 \text{ MPa}$ (1500 Psi)
 - ACERODERRENERZO $F_y = 420 \text{ MPa}$ (60000 Psi)
3. LAS BARRAS DE REFUERZO DEBEN TENER REQUERIMIENTO MÍNIMO DE 5mm PARA CONCRETO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL, Y DE 3mm PARA CONCRETO EXPUESTO A LA INTemperie O EN CONTACTO CON EL SUELO DE RELLENO.
4. LA LOSA DE ENTREPISO SERÁ EN SISTEMA PLACA FACIL, COMPUESTO POR PERFIL METÁLICO, BLOQUELON TIPO SANTAFÉ, CONCRETO ESTRUCTURAL Y MALLA ELECTROSOLDADA.
5. NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REFUERZO NI EL PERFIL METÁLICO.
6. CARGAS DE DISEÑO:
 - CARGAS VIVAS: 240 KG/M².
 - CARGAS MUERTAS: 350 KG/M².
7. SE ADJUNTA MANUAL DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA FACIL.
8. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA NSR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA.

REQUERIMIENTOS

Zapatas y Vigas chm	Superior y lateral inferior sin solado de limpieza	4,00 cm
Columnas y Muros	Interior con solado de limpieza	5,00 cm
Vigas		4,00 cm

Traslapos	$\emptyset = 4,50 \text{ mm}$	30 cm
Malla	$\emptyset = 7,60 \text{ mm}$	35 cm
Electrosoldada	$\emptyset = 6,40 \text{ mm}$	40 cm

PROYECTO:

VIVIENDA DOS PISOS

UBICACION:

CRA 4 # 13-62 BARRIO LA 45
CORREGIMIENTO LA SIERRA

PROPIETARIO:

LDA MARYORI RODRIGUEZ LONDOÑO
C.C. 39.177.040

DISEÑO:

Evelio Rodríguez Acevedo
EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO
MAX ENTRENAMIENTO ART.
CELULAR: 315-402613
CARRERA 2 No. 4-42 PUERTO SENEZ
PUERTO SENEZ, BOYACÁ

DIBUJO:

EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO

CONTIENE:

RED DE DESAGUES

ESCALA:

INDICADAS

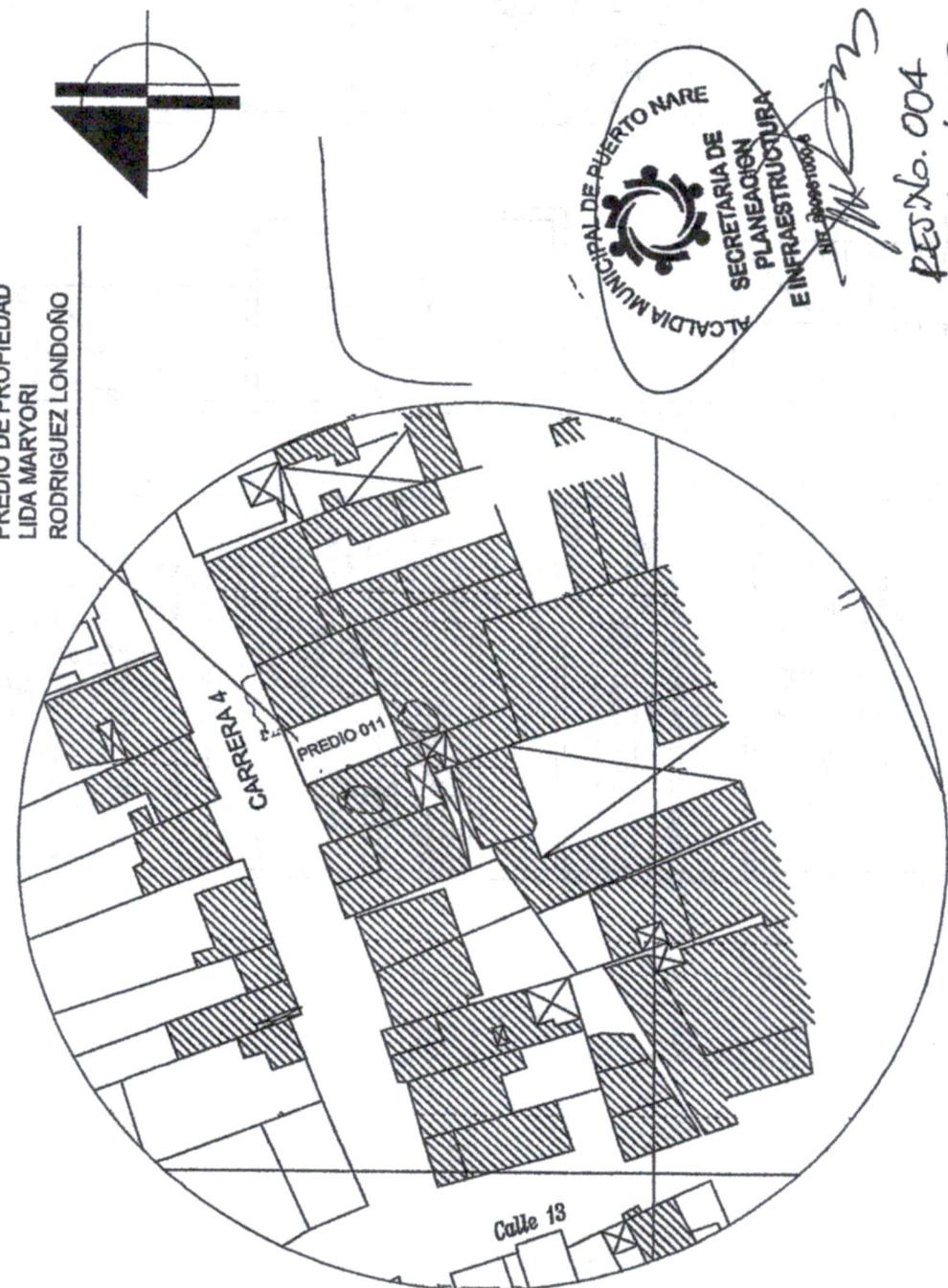
PLANO:

DES. 1 de 1

FECHA:

MARZO 19/2023

PREDIO DE PROPIEDAD
LIDA MARYORI
RODRIGUEZ LONDOÑO



ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO NARE
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
NIT: 3009910004
RES No. 004
15/07/2020

VISTA EN PLANITA
ESCL. 1:200
PLANO DE LOCALIZACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE DE VIVIENDA DE UNO Y DOS PISOS BAJO EL TÍTULO DE LA NSR-10.
2. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS.
3. MATERIALES:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL $f_c = 21.0 \text{ MPa}$ (3000 PSI)
 - CONCRETO DE LIMPIEZA $f_c = 10.5 \text{ MPa}$ (1500 PSI)
 - ACERODE REFUERZO $F_y = 420 \text{ MPa}$ (60000 PSI)
3. LAS BARRAS DE REFUERZO DEBEN TENER RECURRIMIENTO MÍNIMO DE 50mm PARA CONCRETO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL Y DE 30mm PARA CONCRETO EXPUESTO A LA INTemperie O EN CONTACTO CON EL SUELO DE RELLENO.
4. LA LOSA DE ENTREPISO SERÁ EN SISTEMA PLACA FÁCIL COMPUESTO POR PERFIL METÁLICO, BLOQUELON TIPO SANTIPE, CONCRETO ESTRUCTURAL Y MALLA ELECTROSOLDADA.
5. NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REFUERZO NI EL PERFL METÁLICO.
6. CARGAS DE DISEÑO:
 - 240 KG/M².
 - 350 KG/M².
7. SE ADJUNTA MANUAL DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA FÁCIL.
8. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA NSR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA.

RECURRIMIENTOS	
Zapatas y Superior y Laterales	4.000 cm
Interior sin columnas de timpano	7.500 cm
Vigas sin columnas y Muros	5.000 cm
Vigas	4.000 cm
Traslapos	30 cm
Malla	38 cm
Electrosoldada	40 cm

PROYECTO: VIVIENDA DOS PISOS

UBICACION: CRA 4 # 13-52 BARRIO LA 45 CORREGIMIENTO LA SIERRA

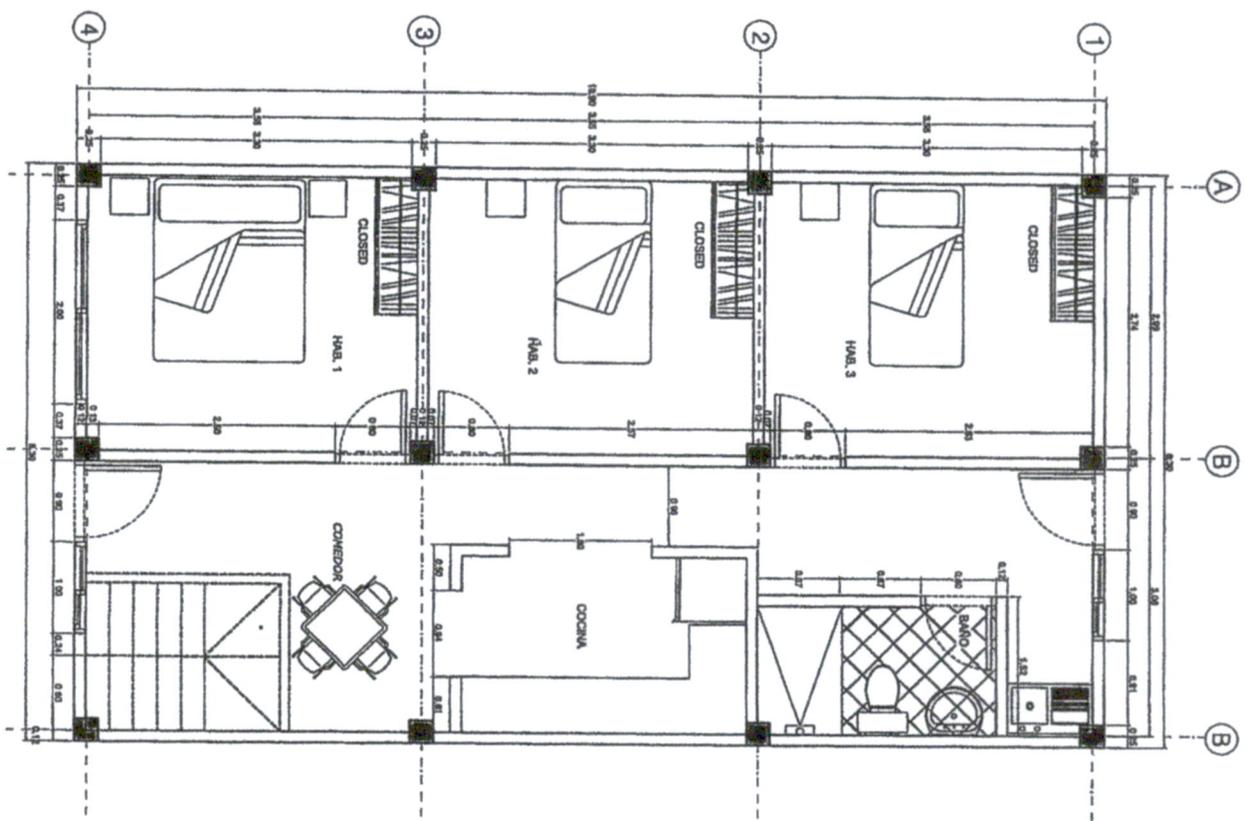
PROPIETARIO: LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDOÑO C.C. 39.177.040

DISEÑO: *[Signature]*
EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO
MAX. 963600838 ANT.
CELULAR: 313-403311
CARRERA 8 No. 4-42 PUERTO SERVIZ PUERTO BOTACA, BOYACÁ

DIBUJÓ: EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO

CONTIENE: PLANTA DE LOCALIZACIÓN

ESCALA:	INDICADAS	PLANO:	LOC.
FECHA:	MARZO 192008		1 de 1



VISTA EN PLANTA
ARQUITECTONICO PRIMER PISO
ESC. 1/20

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUERTO MARTE
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
MT 860981000-8
RES. No. 004
15/07/2020

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE DE VIVIENDA DE UNO Y DOS PISOS BAJO EL TITULO E DE LA NSR-10.
2. TODAS LAS DIMENSIONES ESTAN DADAS EN METROS.
3. MATERIALES:
 - CONCRETO ESTRUCTURAL $f_c = 21.0 \text{ MPa}$ (3000 PSI)
 - CONCRETO DE LIMPieza $f_c = 10.5 \text{ MPa}$ (1500 PSI)
 - ACERO DE REFUERZO $f_y = 420 \text{ MPa}$ (60000 PSI)
3. LAS BARRAS DE REFUERZO DEBEN TENER RECURSAMIENTO MINIMO DE 50mm PARA CONCRETO EN CONTACTO CON EL SUELO NATURAL, Y DE 30mm PARA CONCRETO EXPUESTO A LA INTemperIE O EN CONTACTO CON EL SUELO DE RELLENO.
4. LA LOSA DE ENTREPISO SERA EN SISTEMA PLACA FACIL, COMPUESTO POR PERFL, METALICO, BLOCUEION, TIPO SANITVE, CONCRETO ESTRUCTURAL, Y VALLA ELECTROSOLDADA.
5. NO SE PERMITE SOLDAR EL ACERO DE REFUERZO NI EL PERFL METALICO.
6. CARGAS DE DISEÑO:
 - 240 KG/M²
 - CARGAS VIVAS
 - CARGAS MUERTAS 350 KG/M²
7. SE ADJUNTA MANUAL DE DETALLE CONSTRUCTIVO Y DE MONTAJE PARA EL SISTEMA PLACA FACIL.
8. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LA NSR-10, POR LO TANTO TODOS LOS MATERIALES DEBERAN CUMPLIR CON LA NORMA.

REQUERIMIENTOS

Zapatas y	Superf. y lateral	4.00 cm
Columnas y Vigas	Interior con estado de limpieza	7.50 cm
	Interior con estado de limpieza	5.00 cm
	Columnas y Vigas	4.00 cm
	Vigas	4.00 cm
Traslapos	B x S 50mm	30 cm
	B x 7 20mm	35 cm
	B x 8 20mm	40 cm
Electrosoldadura		

PROYECTO:

VIVIENDA BIFAMILIAR

UBICACION:

CRA 4 # 13-52 BARRIO LA 45
CORREGIMIENTO LA SIERRA

PROPIETARIO:

LIDA MARYORI RODRIGUEZ LONDONO
C.C. 39.177.040

DISEÑO:

Evelio Rodríguez Acevedo
Evelio Rodríguez Acevedo

DIBUJO:
EVELIO RODRIGUEZ ACEVEDO

CONTIENE:

PLANTA ARQUITECTONICA 1er PISO

ESCALA:	INDICADA	PLANO:
FECHA:	MARZO 1999	ARQ.
		1 de 5

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00164	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LUISA FERNANDA ROJO VELEZ	MOISES WILCHES	DE/ 20-11-2023 A/ 22-11-2023	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE MEMORIAL DE IMPROCEDENCIA DE EMBARGO, RADICADO POR EMPRESA PAGADORA-INCIDENTADA, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

FIJADO HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: AUTO REQUIERE A PAGADOR EMPRESTUR - EJECUTIVO ALIMENTOS 2023-00164

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/11/2023 14:25

Para: Ana Maria Gallo <juridica@emprestur.com>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

De: Ana Maria Gallo <juridica@emprestur.com>

Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 14:17

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: AUTO REQUIERE A PAGADOR EMPRESTUR - EJECUTIVO ALIMENTOS 2023-00164

Cordial Saludo,

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

E. S. D.

REFERENCIA: NOTIFICA IMPROCEDENCIA DE EMBARGO

EJECUTANTE: LUISA FERNANDA ROJO VELEZ

EJECUTADO: MOISES WILCHES BERRIO

RADICADO: 05585408900120230016400

JOSE DAVID GALLO MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.128.407.614 de Medellín, vecino de esta ciudad y actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **EMPRESTUR S.A.S** distinguida con el NIT N° 811.030.670-5, con ocasión al Auto N° 0509 del 07 de Noviembre de 2023 y notificado el día 10 de Noviembre de la presente anualidad, nos permitimos indicar que debido a la renuncia presentada el 06 de Octubre de 2023 por el señor **MOISES WILCHES BERRIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.386.181, se procedió a realizar la deducción del 20% de la liquidación definitiva del mismo, la cual se adjunta al presente memorial, tal como lo ordeno el Juzgado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que termino el vinculo laboral y que se realizaron los descuentos y por consiguiente el pago correspondiente al saldo de su liquidación, se dará por terminada la aplicación de la medida cautelar comunicada.

Cordialmente,



El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. EMPRESTUR S.A.S

De: luisa rojo <luisarojo15@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 15:20

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ana Maria Gallo <juridica@emprestur.com>; personeria <personeria@puertonare-antioquia.gov.co>

Asunto: Re: AUTO REQUIERE A PAGADOR EMPRESTUR - EJECUTIVO ALIMENTOS 2023-00164

Recibido

El vie, 10 de nov de 2023, 1:59 p. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo,

Adjunto auto **0509** del 07 de noviembre de 2023, dirigido al **PAGADOR DE EMPRESTUR**, dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por **LUISA FERNANDA ROJO VELEZ** en contra de **MOISES WILCHES BERRIO**. Favor proceder de conformidad. Radicado **2023-00164**.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Medellín, 14 de Noviembre de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

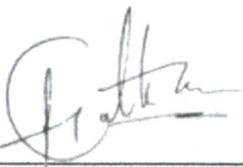
E. S. D.

REFERENCIA	NOTIFICA IMPROCEDENCIA DE EMBARGO
EJECUTANTE	LUISA FERNANDA ROJO VELEZ
EJECUTADO	MOISES WILCHES BERRIO
RADICADO	05585408900120230016400

JOSE DAVID GALLO MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.128.407.614 de Medellín, vecino de esta ciudad y actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **EMPRESTUR S.A.S** distinguida con el NIT N° 811.030.670-5, con ocasión al Auto N° 0509 del 07 de Noviembre de 2023 y notificado el día 10 de Noviembre de la presente anualidad, nos permitimos indicar que debido a la renuncia presentada el 06 de Octubre de 2023 por el señor **MOISES WILCHES BERRIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.386.181, se procedió a realizar la deducción del 20% de la liquidación definitiva del mismo, la cual se adjunta al presente memorial, tal como lo ordeno el Juzgado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que termino el vinculo laboral y que se realizaron los descuentos y por consiguiente el pago correspondiente al saldo de su liquidación, se dará por terminada la aplicación de la medida cautelar comunicada.

Atentamente,


JOSE DAVID GALLO MONTOYA
C.C. 1.128.407.614
EMPRESTUR S.A.S



Agencia Principal Medellín
Carrera 65 # 8B-91
C.Cial. Terminal del Sur
Teléfono: 604 363 02 03
Local 373
www.emprestur.com

Manizales
3103700051
Pereira
3104287058
Cali
3103702122
Rionegro
3148313324

Depósitos Judiciales

14/11/2023 01:40:54 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO JUDICIAL
Numero de Proceso	05585408900120230016400
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 1035422266
Razón Social / Nombres Demandante	LUISA FERNANDA
Apellidos Demandante	ROJO VELEZ
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 1128386181
Razón Social / Nombres Demandado	MOISES
Apellidos Demandado	WILCHES BERRIO
Valor de la Operación	\$121,327.00
Costo Transacción	\$8.200,00
Iva Transacción	\$1.558,00
Valor total Pago	\$131.085,00
No. Trazabilidad (CUS)	275614619
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 228 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00127	EJECUTIVO	OFELIA LUCIA MONA CIRO	HARVEY DE JESUS CADAVID NOREÑA	DE 20/11/2023 A/ 22/11/2023	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE
DICTAMEN PERICIAL, PRESENTADO POR PERITO
DESIGNADO POR EL DESPACHO ART. 228 CGP.**

FIJADO HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dictamen pericial

jososa22@gmail.com <jososa22@gmail.com>

Mar 14/11/2023 15:03

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jososa22@gmail.com <jososa22@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Dictamen pericial Puerto Nare DPU-251023-00349.pdf; AVAL-8430226-20230901 (002).pdf;

Cordial saludo,

Adjunto dictamen pericial dentro de la demanda PERTURBACION instaurado por OFELIA LUCIA MONA CIRO en contra de HARVEY DE JESUS CADAVID NOREÑA y SANDRA MONTOYA. Radicado: 2022-00127.

Atentamente,

Jorge Sosa
3012052411



Libre de virus.www.avast.com

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

RADICADO: 05585 40 89 001 2022 0012700
DEMANDANTES: OFELIA LUCIA MONA CIRO
DEMANDADO: HARVEY DE JESUS CADAVID NOREÑA
PROCESO: PERTURBACION A LA PROPIEDAD
ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

JORGE HUMBERTO SOSA M. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como perito en este proceso, me permito adjuntar el dictamen solicitado, ubicado en zona urbana del municipio de Puerto Nare.

Cordialmente

JORGE SOSA

JORGE HUMBERTO SOSA M.
Especialista en valoración
Lonja de Medellín - Esummer
C.C 8.430.266
R.N.A 03-3883
R.A.A AVAL 8430226
Tel: 6044735847
Cel.: 301 205 24 11

Jorge Humberto Sosa M. | 2

Perito Avaluador

R.N.A 03-3883

R.A.A: AVAL- 8430226

DPU-251023-00349

DICTAMEN PERICIAL

PERTURBACION A LA PROPIEDAD

Puerto Nare – Antioquia



2023

Contenido

1. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	4
2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL DICTAMEN	4
1. RESPONSABILIDAD DEL PERITO.....	4
2. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, E INFORME	4
3. DICTAMEN REQUERIDO	5
4. DESARROLLO DEL DICTAMEN.....	5
5. IDENTIFICAR FUNDAMENTOS EN QUE SE BASA EL DICTAMEN.	26
6. IDONEIDAD DEL PERITO	26
7. CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME.....	29
8. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	29
9. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VINCULACIÓN	29
10. VIGENCIA DEL DICTAMEN.....	30
11. NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR	30

1. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nare (Ant).

2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL DICTAMEN

2.1 OBJETO DEL DICTAMEN: Determinar los aspectos técnicos o hallazgos sobre posible perturbación a la propiedad sobre inmueble urbano.

2.2 DESTINATARIO DEL DICTAMEN: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nare (Ant).

1. RESPONSABILIDAD DEL PERITO

1.1 El perito no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o título legal de la misma (escritura).

1.2 El perito no revelará información sobre el dictamen a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, E INFORME

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN AL BIEN INMUEBLE: Se realizó visita al inmueble objeto de dictamen el día 20 de octubre de 2023, en la visita de inspección judicial programada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nare (Ant).

2.2 FECHA DEL INFORME: 02 de noviembre de 2023.



4.1.1 INFORMACIÓN DEL SECTOR

- ✓ **Localización:** Área urbana del municipio de Puerto Nare.
- ✓ **Servicios Públicos disponibles en la zona:** Energía, acueducto y alcantarillado.
- ✓ **Estrato:** 2.
- ✓ **Usos Predominantes:** Residencial.
- ✓ **Normatividad.**
 - **Acuerdo municipal:** Acuerdo municipal 006 de 2023.
 - **Uso general del suelo:** Residencial.
 - **Restricción por amenaza y riesgo:** N/A
- ✓ **Vías de acceso:** Vía principal: Carrera 5.
 - **Estado de conservación:** El estado físico de las vías es bueno.
 - **Elementos:** Las vías no cuentan con andenes y sardineles.

- ✓ **Topografía:** Plana, con pendientes del 0 al 1 %.
- ✓ **Servicio de transporte público:**
 - **Tipo de transporte:** El servicio de transporte público es regular hasta la cabecera municipal, al interior del municipio no existe transporte de ruta urbana.
 - **Cubrimiento:** Regional.
 - **Frecuencia:** Media - Baja.
- ✓ **Valorización:** La valoración del sector es media - baja en corto, mediano y largo plazo.

4.1.2 INFORMACIÓN DE LOS INMUEBLES

- **Matricula inmobiliaria: 019-13210**
 - ✓ **Tipo de bien inmueble:** Casa de habitación primer nivel.
 - ✓ **Ubicación:** Zona urbana.
 - ✓ **Dirección:** Manzana 01, primer piso, urbanización Villa del Prado I etapa, Casa 3.
 - ✓ **Uso actual:** Residencial.
 - ✓ **Coordenadas:** 6°11'04,16" N; 74°35'05,33" O.
 - ✓ **Topografía:** Plana.
 - ✓ **Servicios públicos:** Energía, acueducto y alcantarillado.
 - ✓ **Forma, relación - frente fondo:** Rectangular, con una relación frente – fondo 2:1 aprox.
 - ✓ **Cerramiento:** Totalmente cerrado, en muros de cierre con predios vecinos.
 - ✓ **Erosión:** No se perciben erosiones dentro del terreno.
 - ✓ **Existencia de aguas:** Se abastece por acueducto municipal.

- ✓ **Construcciones:** El inmueble cuenta con una construcción de un nivel, en una P.H de dos niveles.
- ✓ **Área:** 75 m². (Por certificado de tradición y libertad).
- ✓ **Servicios públicos:** El inmueble cuenta con los servicios públicos de energía acueducto y alcantarillado.
- ✓ **Escritura:** 272 del 20 de octubre de 2008 de la notaría de Puerto Nare.
- ✓ **Afectaciones jurídicas:** N/A.
- ✓ **Código catastral:** N/A.
- ✓ **Propietarios jurídicos:** Ofelia Lucia Mona Ciro C.C. 36.587.212.

• **Matricula inmobiliaria: 019-13211**

- ✓ **Tipo de bien inmueble:** Casa de habitación segundo nivel.
- ✓ **Ubicación:** Zona urbana.
- ✓ **Dirección:** Manzana 01, segundo piso, urbanización Villa del Prado I etapa, Casa 4.
- ✓ **Uso actual:** Residencial.
- ✓ **Coordenadas:** 6°11'04,16" N; 74°35'05,33" O.
- ✓ **Topografía:** Plana.
- ✓ **Servicios públicos:** Energía, acueducto y alcantarillado.
- ✓ **Forma, relación - frente fondo:** Rectangular, con una relación frente – fondo 2:1 aprox.
- ✓ **Cerramiento:** Parcialmente cerrado, en parte muros de cierre con predios vecinos y en parte sin cerramiento.
- ✓ **Erosión:** No se perciben erosiones dentro del predio.
- ✓ **Existencia de aguas:** Se abastece por acueducto municipal.
- ✓ **Construcciones:** El inmueble cuenta con una construcción de un nivel, en una P.H de dos niveles.

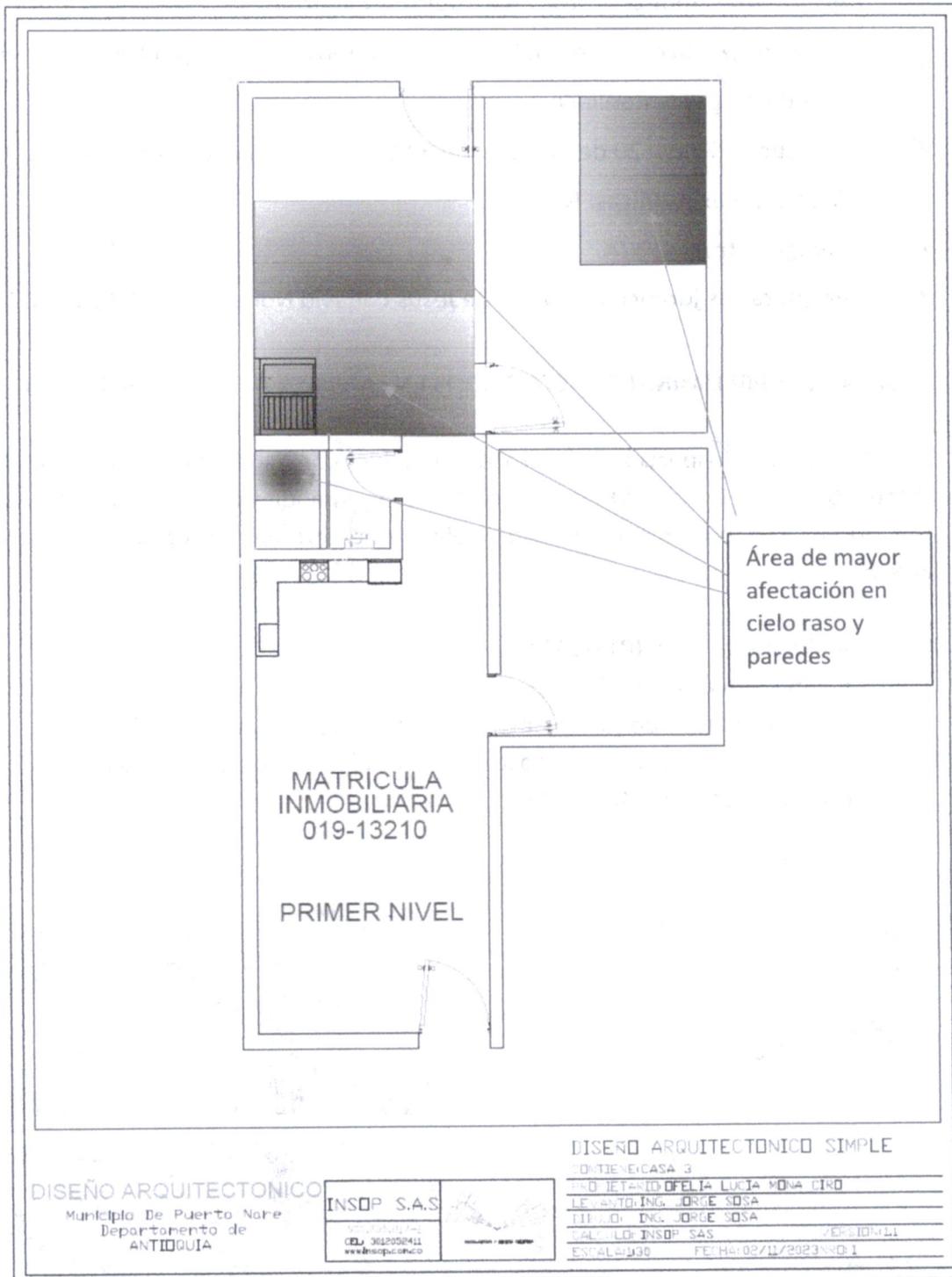
- ✓ **Área:** 75 m². (Por certificado de tradición y libertad).
- ✓ **Servicios públicos:** El inmueble cuenta con los servicios públicos de energía acueducto y alcantarillado.
- ✓ **Escritura:** 272 del 20 de octubre de 2008 de la notaría de Puerto Nare.
- ✓ **Afectaciones jurídicas:** N/A.
- ✓ **Código catastral:** N/A.
- ✓ **Propietarios jurídicos:** Harvey De Jesus Cadavid Noreña C.C. 9.850.524.

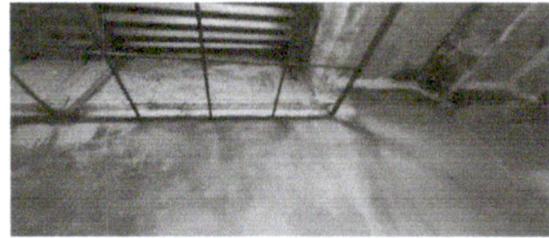
4.2 HALLASGOS PRELIMINARES DETECTADOS EN LA VISITA DE INSPECCION JUDICIAL

Se realizó visita de inspección judicial a los inmuebles con matrículas inmobiliarias **019-13210 y 019-13211** el día 20 de octubre de 2023, en audiencia llevada a cabo por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, encontrando los siguientes hallazgos físicos:

- Inmueble primer nivel (**019-13210**):
 - ✓ Área inmueble: 75,0 m².
 - ✓ Área en cielo raso donde se observa afectación por humedad: 27,06 m².
 - ✓ Área en cielo raso donde se observa mayor afectación por humedad: 12,13 m².
 - ✓ Área en paredes afectadas: 74,82 m².





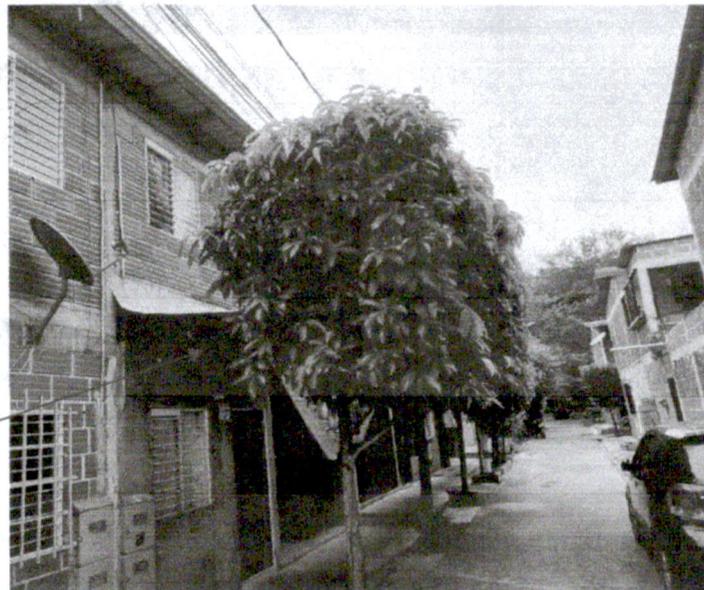


➤ Inmueble segundo nivel (019-13211):

- ✓ Área inmueble: 75,0 m². (Por certificado de tradición y libertad)
- ✓ Área con cubierta en teja de fibrocemento: 36,8 m².
- ✓ Área cubierta en estructura provisional en madera y teja de zinc: 11,14 m².
- ✓ Área libre: 6,44 m².

4.3 DETALLE DE HALLAZGOS

- ✓ Los inmuebles objeto de dictamen pericial se encuentran ubicados en un lote de terreno para construcción Bifamiliar en propiedad horizontal, en donde se encuentra una losa de entrepisos, lindero que comparten los dos inmuebles. Esta losa de entrepisos está fabricada en placas prefabricadas que se soportan en una estructura de vigas y viguetas de concreto sobre mampostería estructural.



Losa de entrepisos

- ✓ La construcción de la losa de entrepisos fue desarrollada en dos momentos constructivos diferentes, la losa que fue construida inicialmente corresponde a la parte frontal de las dos viviendas, y la segunda etapa constructiva corresponde a la parte posterior de los inmuebles, en donde se encuentra ubicado en el primer nivel una habitación y una zona de ropas, y en el segundo nivel una losa de concreto parcialmente cubierta.

Primera losa de entresijos

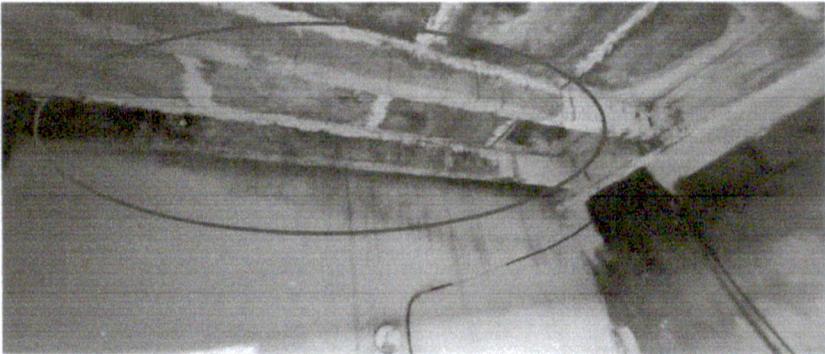
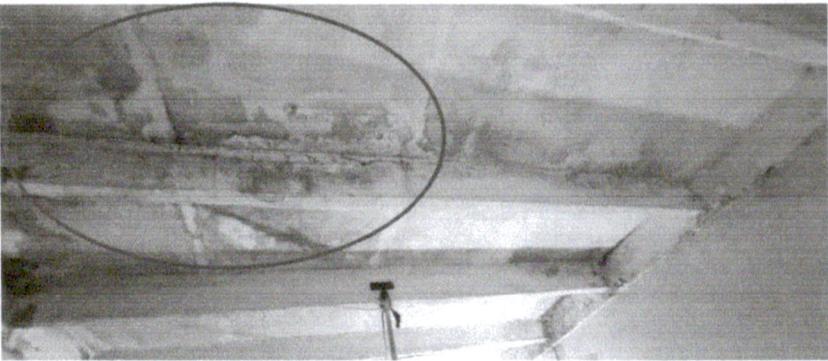
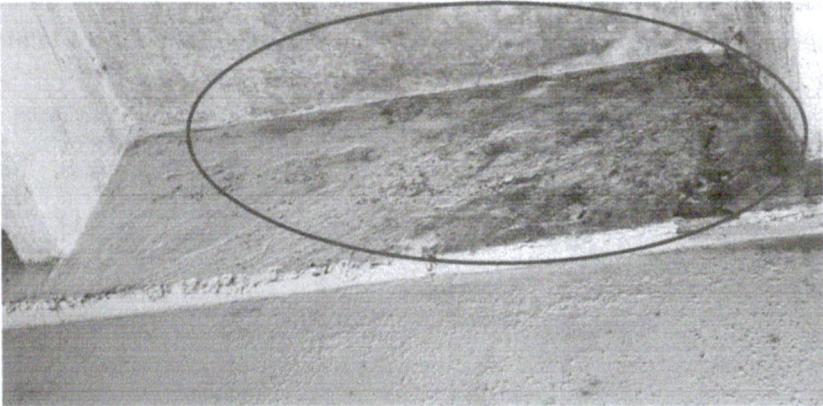


Segunda losa de entresijos



- ✓ Se evidencian humedades no intervenidas en toda la losa de entresijos construida en la segunda etapa sobre el techo o cielo raso del primer nivel, especialmente en los bordes laterales, pero también en las uniones de las placas prefabricadas.

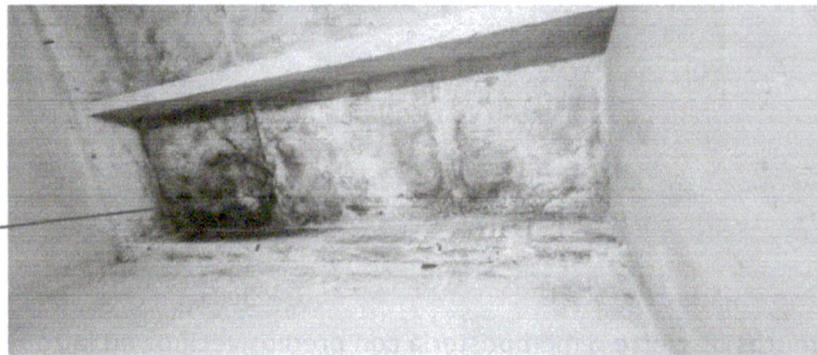




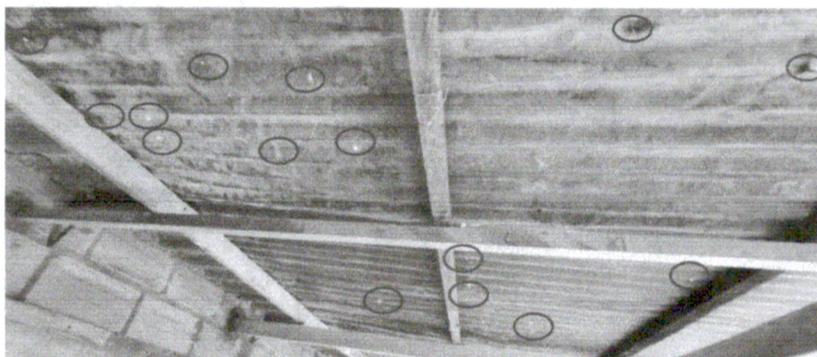
- ✓ De igual manera se observa desprendimiento parcial del revoque y pintura de la parte superior y media de la mampostería estructural, al igual que se observa la presencia de hongos en toda la superficie donde se encuentra la afectación.



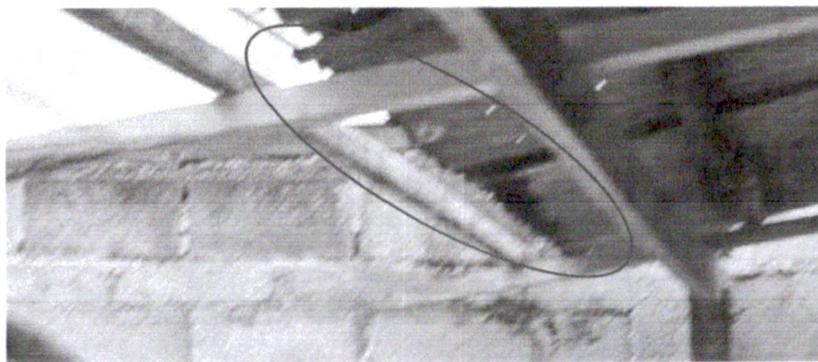
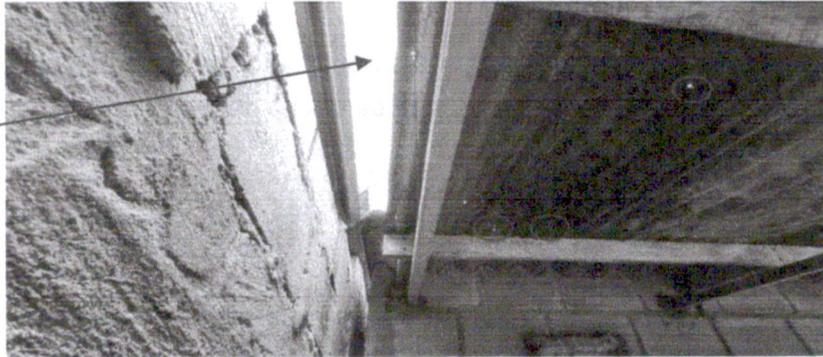
- ✓ Se observa humedad en el cielo raso del baño del primer nivel, que coincide exactamente con la zona de desagüe de ducha del baño del segundo nivel.



- ✓ Sobre parte de la losa de entpisos a nivel de la segunda planta, se encuentra construida una cubierta provisional con estructura en madera y tejas de zinc con múltiples perforaciones, con ausencia de ruanas lagrimales y canoas que controlen y canalicen el flujo de aguas lluvias.



Espacio sin
cubierta o
ruanas
lagrimales



- ✓ Los muros de cierre o mampostería con predios vecinos en la zona de la losa de entresijos más reciente son en adobe de concreto expuesto, sin revoque o pintura.



- ✓ Se observa la aplicación sobre la losa de entrepisos diferentes capas de morteros con pendientes que permiten los encharcamientos, pues no están dirigidas a las zonas de desagües.



- ✓ Existe sobre la losa de entrepisos vestigios de divisiones interiores en adobe común de barro, sin ningún tipo de cubrimiento o pañete.



- ✓ En zonas puntuales de la losa de entrepisos y muros de cierre con predios vecinos fueron aplicados tratamientos de impermeabilización.



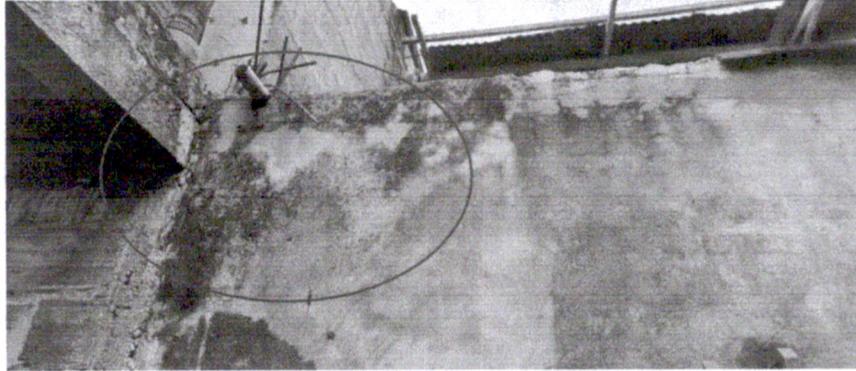
- ✓ Se observan escombros húmedos en múltiples zonas de la losa de entrepisos.





- ✓ La losa de entrepisos cuenta con cuatro desagües, dos para la zona de lavadero, uno para el desagüe de la zona cubierta y otro para desagüe de la losa que se encuentra sin cubierta.



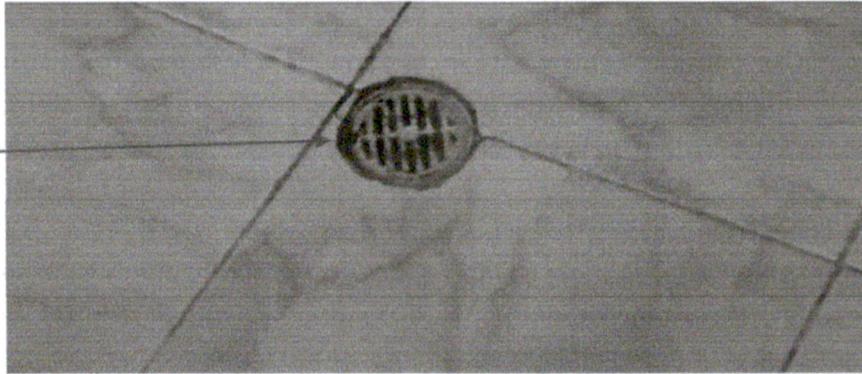


- ✓ La tubería de alcantarillado de aguas lluvias que es encargada del desagüe de la zona cubierta de la losa más recientemente construida, se encuentra incrustada dentro de la misma losa, con evidencia de encharcamiento.



- ✓ Se evidencia desgaste en las boquillas aplicadas entre las juntas de la cerámica y desagüe de la zona de ducha del baño del segundo nivel.





4.4 CONCLUSIONES

- ✓ No existe duda alguna que las afectaciones múltiples de filtraciones de agua y humedades en el primer nivel, son generadas exclusivamente por parte del predio del segundo nivel.
- ✓ En la parte trasera del inmueble, que es una construcción sometida a la intemperie, se realizó una técnica constructiva equivocada, utilizando placas prefabricadas y mortero de bajo grosor, que no es el indicado en edificaciones sin cubierta o que no garantizan un ambiente libre a agua, porque con los cambios de temperatura la estructura se dilata y contrae, generando grietas y a su vez filtraciones a la parte inferior.
- ✓ Los muros de cierre en el segundo nivel con los predios vecinos están expuestos en su parte inferior, lo cual genera absorción de humedad que se transfiere de manera directa a losa y paredes del primer nivel.
- ✓ En la zona de unión o junta entre muros de cierre y losa de entrepisos expuesta, se nota la falta de ranas laterales con material impermeabilizante que impidan el paso de agua que generan la humedad en el primer nivel.
- ✓ La aplicación de mortero sobre la losa del segundo nivel no es adecuada, se evidencia mala composición del material agregado y equivocación grave en la construcción de pendientes que generan una incorrecta evacuación de las aguas.

- ✓ La tubería de desagüe central está incrustada en la losa de entrepisos, no cuenta con la pendiente adecuada y tampoco con sifón o mecanismo de cierre hidráulico que conecte las aguas con la tubería de descarga pues esta solo la tubería expuesta.
- ✓ En el techo o cubierta construida por parte del propietario del segundo nivel fueron utilizados materiales de mala calidad e incluso reciclado, además no se realizaron los cierres laterales correspondientes y tampoco se canalizaron las aguas lluvias con canoas que impidan el ingreso a la losa de entrepisos.
- ✓ Se nota almacenamiento inadecuado de escombros en la losa de entrepisos del segundo nivel, esos escombros a su vez almacenan humedad que se ve reflejada de manera directa en el predio del primer nivel.
- ✓ En el techo del baño del primer nivel se nota una humedad importante, generada por deterioro de juntas y boquillas en la zona de ducha del baño del segundo nivel que no han sido intervenidas o reparadas.
- ✓ En general, el propietario del segundo nivel ha realizado una serie de reparaciones de baja calidad, que se denotan tanto en los materiales utilizados como en el trabajo de obra civil realizado, y que a su vez no permiten que el problema generado desde el segundo nivel sea corregido de manera adecuada.

4.5 RECOMENDACIONES

- ✓ Por el tipo de sistema constructivo utilizado y la presencia de múltiples juntas en la losa de concreto, se requiere que se una demolición total de las zonas de mortero en mal estado y la construcción de un nuevo mortero en toda la losa de concreto, con las especificaciones técnicas necesarias para la evacuación correcta de las aguas, también se requiere un cambio en la red hidráulica de drenaje que también cumpla con los requerimientos técnicos constructivos adecuados. Luego de tener las obras anteriormente descritas y correctamente construidas, se debe aplicar materiales impermeabilizantes especializados en juntas e impermeabilización de losas de concreto (SIKA TECHO E. SIKAFILL 100,). Al igual

que deben ser instaladas las correspondientes ruanas lagrimales a nivel de piso con muros de cierre vecino.

La durabilidad del concreto está íntimamente relacionada con su compacidad, porosidad y permeabilidad. De ahí que sea tan importante mantener impermeabilizadas las estructuras de concreto, ya que uno de los factores que más afecta el estado del concreto es la filtración del agua. Debe de tenerse en cuenta que este tipo de reparaciones requieren un mantenimiento periódico por las condiciones ambientales a las que son sometidas y así no volver a generar las afectaciones en el predio del primer nivel.

- ✓ Si por el contrario lo que se pretende es dar una solución DEFINITIVA a la problemática de filtraciones y humedades, lo que se plantea es la construcción de la cubierta o techo con materiales de buena calidad, que cubra el total de la superficie de losa de entrepisos, con sus respectivas canalizaciones de aguas y obras adicionales complementarias que eviten cualquier ingreso de aguas no controladas.
- ✓ Deben ser retirados todos los escombros que sobre la losa de entrepisos estén húmedos.
- ✓ En el baño del segundo nivel deben retirarse las boquillas de las juntas y ser remplazadas por una aplicación nueva, además debe ser desmontada y montada la unidad sanitaria para prevenir humedades por deterioro en la instalación.
- ✓ Deben ser reparadas (Revoque, estuco y pintura), todas las áreas en donde se observa filtraciones y humedades que fueron descritas anteriormente.
 - Área en cielo raso donde se observa afectación por humedad: 27,06 m².
 - Área en cielo raso donde se observa mayor afectación por humedad: 12,13 m².
 - Área en paredes afectadas: 74,82 m².

5. IDENTIFICAR FUNDAMENTOS EN QUE SE BASA EL DICTAMEN.

El dictamen es fundamentado en el estudio de la documentación que reposa en el expediente del proceso judicial con radicado 05585 40 89 001 2022 0012700, del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare (Ant), a las pretensiones o manifestaciones planteadas por las partes y a lo encontrado en la visita de inspección a los predios, por lo tanto, se esgrime un dictamen que cumple con lo solicitado por el despacho judicial.

6. IDONEIDAD DEL PERITO

Además de los criterios mencionados, este dictamen se elaboró teniendo como base fundamental el Código General del proceso en su artículo 226. En donde no se incurre en ninguna causal para no ser tenido en cuenta el presente dictamen.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
 - ✓ Rinde y elabora el presente dictamen Jorge Humberto Sosa M. C.C 8.430.226.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
 - ✓ Cra 43A N° 17-106 oficina 805, Edificio Latitude Medellín (Ant), tel: 6044735847 - 332-92-06 - 3012052411 jososa22@gmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
 - ✓ La profesión ejercida es la de perito evaluador, como quedo consignado en el último folio del dictamen presentado. Título de especialista en valoración inmobiliaria Lonja de Medellín - Esumer

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
 - ✓ No se tienen publicaciones con respecto a la materia.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

✓ Por la cantidad de dictámenes presentados solo se presentarán referencias de algunos de los diferentes municipios.

✓ JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTE BELLO

DEMANDANTE: OLGA ESTELLA CIRO RAMIREZ.

DEMANDADO: ORLANDO URIEL LOPEZ HENAO.

Avalúo comercial un inmueble, del valor de un lote de terreno, ubicado en el Sector denominado El Gavilán del municipio de Monte bello, Además La determinación de linderos y mejoras

✓ JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI

DEMANDANTE: H. rincón y Cia S.A.S

DEMANDADO: Inversiones la pastora armenia S.A.S

APODERADO: Francisco Medina.

Avalúo comercial del 100 % del valor de un lote de terreno con dos casas de habitación y construcciones anexas, sector denominado El Corcovado, área rural del Municipio de Titiribí Antioquia.

✓ JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE RIONEGRO

DEMANDANTE: MARIA AMPARO GONZALEZ NARANJO

DEMANDADO: LEONIDAS DUQUE HENAO Y OTROS

RADICADO: 2011-00162

Avalúo de mejoras, medición de áreas, toma de linderos.

✓ JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE EL CARMEN DE VIBORAL

DEMANDANTE: LUZ MARINA ORTIZ CASTAÑO

DEMANDADO: JOSE ANIBAL GONZALEZ ORTIZ Y OTROS

RADICADO: 2015-0229

Avalúo de mejoras, medición de áreas, determinación de linderos

- ✓ JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE EL CARMEN DE VIBORAL
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO GRISALES ARENAS
DEMANDADO: HÉCTOR ORLANDO GARCÍA GARCÍA.
RADICADO: 2013-030

Identificación plena del predio, medición de áreas, determinación de linderos

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
 - ✓ No he sido designado en procesos anteriores con las mismas partes o sus apoderados
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
 - ✓ No estoy incurso en ninguna de las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia nombradas por el C.S.J en su artículo 50 del C.G.P
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
 - ✓ Los métodos usados en este dictamen son los mismos usados en todos los dictámenes de este tipo y el cual es regido por la resolución 620 del 23 de septiembre del 2008 del IGAC y el decreto 422 del 8 de marzo del 2000.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.
 - ✓ Los métodos usados en este dictamen son los mismos usados en todos los dictámenes de este tipo y el cual es regido por la resolución 620 del 23 de septiembre del 2008 del IGAC y el decreto 422 del 8 de marzo del 2000.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.
 - ✓ Los documentos que reposan en el proceso judicial.

7. CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación parcial o total del presente informe pericial, cualquier referencia al mismo, a las cifras, al nombre y afiliaciones profesionales del perito sin consentimiento del mismo.

8. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El presente dictamen se ha desarrollado bajo la NTS I 01. Se declara que las descripciones presentadas son correctas hasta donde el perito alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El perito no tiene interés en el bien inmueble. Los honorarios del perito no dependen de aspectos del informe. El dictamen pericial se llevó a cabo bajo el respectivo código de ética y normas de conducta. El perito cumple con los requisitos de formación profesional. El perito tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está dictaminando. El perito ha realizado verificación personal de los bienes inmuebles objeto de dictamen. Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

9. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VINCULACIÓN

Se declara que no existe relación directa o indirecta del perito con el solicitante o propietario del bien objeto de dictamen y que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

Este informe es confidencial para las partes y para propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el perito no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

10. VIGENCIA DEL DICTAMEN

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000, y al Artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente dictamen tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando se conserven las condiciones extrínsecas e intrínsecas del predio.

11. NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

JORGE SOSA

JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA

Especialista en valoración inmobiliaria

Lonja de Medellín – Universidad ESUMER

RAA. AVAL- 8430226

RNA. 03-3883



PIN de Validación: b1490aaa



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8430226, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-8430226**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
06 Jun 2018

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
29 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
09 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
09 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1490aae



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
01 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
01 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
09 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

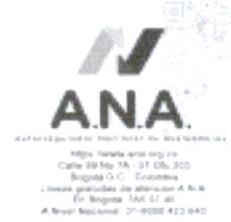
- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
09 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1490aae



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
01 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
01 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
01 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
01 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: b1490aae



Fecha de inscripción
09 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
09 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 09 de Marzo de 2018 hasta el 08 de Marzo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ENVIGADO, ANTIOQUIA
Dirección: CRA. 41 # 36 SUR -67 OF 305
Teléfono: (4)3329206
Correo Electrónico: jososa22@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Ingeniero Electrónico - Universidad de Antioquia.
Especialista en Valoración Inmobiliaria - Institución universitaria ESUMER

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8430226.

El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de



PIN de Validación: b1490aae



Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b1490aae

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 y 129 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	INCIDENTISTA	TERMINO TRASLADO	DIAS
2019-00210	EJECUTIVO DE ALIMENTOS / INCIDENTE DE SOLIDARIDAD	ALBA GUZMAN FRANCO	ROBINSON MENDEZ HERNANDEZ	ANFER SAS	DE 20/11/2022 A/ 22/11/2022	03 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE ESCRITO DE EMPRESA INCIDENTADA, APORTANDO CONSTANCIAS DE PAGOS, PARA REVISION Y PRONUNCIAMIENTO DE LAS PARTES.

FIJADO HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Re: OFICIO 0359 - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS- 2019-00210-PREVIO INCIDENTE DE SOLIDARIDAD

ANFER / Leidy Morales <administracion@anfer.com.co>

Lun 23/10/2023 8:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (138 KB)

Robinson Mendez - Embargos Nomina septiembre 2023.pdf;

Cordial saludo

Se adjunta el comprobante de pago del embargo de la nómina del mes septiembre del señor Robinson Mendez

Quedo atenta

Muchas gracias

Anfer S.A.S.**ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD**

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, esta dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

CONFIDENTIAL WARNING

The information contained in this e-mail, with all its attachments, is intended for the use of the individual or entity to whom it is addressed and may have confidential data. If you are not the intended recipient, please send back and delete the received message immediately. Any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and punished by law.

El jue, 19 oct 2023 a las 14:18, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare (<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Adjunto oficio **0359** del 13 de octubre de 2023, dirigido a la entidad **ANFER S.A.S.** NIT: 800015199-4 y/o representante legal **FERNANDO CARDONA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.039.365, **PREVIO A INCIDENTE DE SOLIDARIDAD**, en el proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora **ALBA LUCIA GUZMAN FRANCO** en contra de **ROBINSON DAVID MENDEZ HERNANDEZ**, concediendo un término de cinco (05) días para que ejerza su derecho de defensa o respuesta a la solicitud. Radicado **2019-00210**.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS.**WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS**

Escribiente



**Consejo Superior
de la Judicatura**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: OFICIO 0359 - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS- 2019-00210-PREVIO INCIDENTE DE SOLIDARIDAD

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/10/2023 9:32

Para: ANFER / Leidy Morales <administracion@anfer.com.co>

buenos días

confirmando recibido

cordialmente

SIGIFREDO GALINDO

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

De: ANFER / Leidy Morales <administracion@anfer.com.co>

Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 8:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: OFICIO 0359 - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS- 2019-00210-PREVIO INCIDENTE DE SOLIDARIDAD

Cordial saludo

Se adjunta el comprobante de pago del embargo de la nómina del mes septiembre del señor Robinson Mendez

Quedo atenta

Muchas gracias



DESARROLLANDO SOLUCIONES
PARA EL HOGAR Y LA INDUSTRIA

LEIDY MORALES.

Administradora

+57 (4) 604 85 34

+57 315 640 14 89

administracion@anfer.com.co

Anfer S.A.S.

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, esta dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

CONFIDENTIAL WARNING

The information contained in this e-mail, with all its attachments, is intended for the use of the individual or entity to whom it is addressed and may have confidential data. If you are not the intended recipient, please send back and delete the received message immediately. Any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and punished by law.

El jue, 19 oct 2023 a las 14:18, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

(<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Adjunto oficio **0359** del 13 de octubre de 2023, dirigido a la entidad **ANFER S.A.S.** NIT: 800015199-4 y/o representante legal **FERNANDO CARDONA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.039.365, **PREVIO A INCIDENTE DE SOLIDARIDAD**, en el proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora **ALBA LUCIA GUZMAN FRANCO** en contra de **ROBINSON DAVID MENDEZ HERNANDEZ**, concediendo un término de cinco (05) días para que ejerza su derecho de defensa o respuesta a la solicitud. Radicado **2019-00210**.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL FAMILIA

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00136	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	BRENDA CANO AGUILAR	LEON JULIO BOTERO PEREZ	DE/ 20-11-2023 A/ 22-11-2023	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE
CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES
PREVIAS REALIZADO POR LA PARTE DEMANDADA.**

FIJADO HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso ejecutivo de alimentos, radicado No. 05 585 40 89 001 2023 00136 00

ANDRES AGUDELO AYALA <andresagudeloabogado@hotmail.com>

Vie 27/10/2023 16:15

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (536 KB)

CONTESTACION DEMANDA DE ALIMENTOS.pdf;

Cordial saludo,

Muy respetuosamente me permito presentar contestación ala demanda ejecutiva de alimentos en el termino legal y oportuno.

Atentamente,

ANDRES AGUDELO AYALA

Señor
JUEZ PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO – NARE
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo de Alimentos

Rad. 05 585 40 89 001 2023 00136 00

Dte. BRENDA CANO AGUILAR

Ddo. LEÓN JULIO BOTERO PÉREZ

ANDRÉS AGUDELO AYALA, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.253.887 de Puerto Boyacá, Boyacá., y la Tarjeta Profesional No. 230791 del Consejo Superior de la Judicatura., con domicilio profesional en la Carrera 3 No. 9-07 del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá., titular del Correo Electrónico andresagudeloabogado@hotmail.com actuando como apoderado judicial del demandado **LEÓN JULIO BOTERO PÉREZ**, mayor de edad estando dentro del término legal correspondiente, respetuosamente allego ante su Despacho a efecto de presentar la contestación de la demanda y proponer excepciones así:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, respecto de las cuales no se demuestra sustento factico alguno.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. No es cierto ya que a la fecha el joven BRANDON ERNESTO BOTERO CANO, es mayor de edad y reside en Puerto Servies, no en Puerto Nare, como lo manifestó la demandante en su escrito de demanda, por lo que el Juzgado competente para conocer de la demanda es el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto – Boyacá y no el Juzgado Promiscuo de Puerto Nare.

AL SEGUNDO. Es cierto.

AL TERCERO. Es cierto respecto a la cuota alimentaria, la cual se entregaría a la madre del el joven BRANDON ERNESTO BOTERO CANO, los primeros cinco días de cada mes, ósea a partir del 05 de enero del año 2023 la cual será reajustada partir de enero conforme a porcentaje, que aumente el salario mínimo legal mensual vigente.

AL CUARTO: No es cierto que el demandado ha incumplido con el pago de las cuotas alimentarias y sus incrementos como lo manifiesta la demandante, empezando la demandante miente al despacho que mi prohijado adeuda cuotas alimentarias desde el mes de diciembre del año 2022 y si miramos la escritura pública de divorcio No. 1508 del 15 de diciembre de 2022, este acuerdo de alimentos empezaba a regir a partir de los primeros cinco días de cada mes, ósea a partir del mes de enero del 2023 ya que a partir de la fecha en que se firmó la citada escritura hacia atrás mi prohijado se encontraba a paz y salvo algo que también quedo manifestado dentro de la citada escritura y no entiendo por qué está cobrando cuotas del mes de diciembre del 2022 al igual mi prohijado se encuentra a paz y salvo hasta la fecha de radicación de este escrito por conceptos de cuotas alimentarias.

AL QUINTO: No es cierto Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso su señoría. Además su señoría mi prohijado le monto un negocio a su hijo haciendo una inversión por más de

AL SEXTO: es parcialmente cierto, ya que la señora actúa como madre y representante legal de su hijo **BRANDON ERNESTO BOTERO CANO Y** no es cierto que le han conferido poder para demandar.

A demás su señoría, le manifiesto que es la señora **BRENDA CANO AGUILAR**, es la que le debe la suma de seiscientos mil pesos Mcte, \$ 600.000 a mi cliente del cual aporito recibo de consignación y solicito que esa suma de dinero sea descontada del dinero que mi prohijado adeuda por concepto de incrementos.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer a favor de mi poderdante las siguientes excepciones de mérito.

1.) "PAGO PARCIAL Y COBRO DE LO NO DEBIDO".

No obstante que mi representado adeuda el producto de los Incrementos Mensuales de las Cuotas Alimentarias relacionadas en el literal A del numeral 1 de la parte resolutive del auto de mandamiento ejecutivo, no ocurre lo mismo respecto de la Cuotas de Alimentos relacionadas en el literal B del numeral 1 ibidem, por cuanto a las cuotas relacionadas en los numerales 1.34 y 1.35 mi representado les realizó un pago en efectivo por \$270.000.00 el 27 de octubre de 2019, y, por \$265.000.00 el 30 de noviembre de 2019, respectivamente, conforme a recibos cuya copia aportó en Archivo PDF adjunto, de lo cual se desprende un pago parcial a dichas obligaciones y por ende un cobro de lo no debido por parte de la demandante, situación que sustenta la presente excepción de fondo, misma que solicitó al Señor Juez se declare en favor de mi defendido con la consiguiente condena en costas a la demandante.

EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO:

No existe obligación de pagar a cargo de la señora demandada por cuanto la demandante BRENDA CANO AGUILAR, no está legitimada para adelantar esta acción en contra de mi prohijado ya que su hijo es el que está legitimado en la causa por activa para adelantar el respectivo proceso en contra de su señor padre, debido a que el joven BRANDON ERNESTO BOTERO CANO, es mayor de edad.

LAS GENÉRICAS"

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 281 del Código General del Proceso que indica:

"En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual versa el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión o que la ley permita considerarlo de oficio."

Conforme a lo anterior, al Señor Juez le solicito, que declaren como tales las que puedan resultar probadas dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE OFICIO: Igualmente solicito a usted señor juez muy respetuosamente, decretar de oficio las que resultaren probadas dentro del curso del presente proceso

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES:

Las presentes pruebas tienen como finalidad, el auscultar prueba de certeza de los supuestos facticos plasmados en la demanda.

OFICIALES:

Respetuosamente al Señor Juez le solicito, que se cite al joven Señor **BRANDON ERNESTO BOTERO CANO**, hijo de mi cliente el cual se identifica con el número 1036252297 y el cual puede ser citado a través del correo electrónico de su señora madre el cual es brendacano551@gmail.com para que rinda testimonio bajo la gravedad de juramento acerca de los supuestos facticos plasmados en la contestación de la demanda y las excepciones propuestas. La presente prueba tiene como fin, el auscultar prueba de

confesión sobre los fundamentos facticos en que se sustenta la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

• Respetuosamente al Señor Juez, le solicito, que cite a la Señora **BRENDA CANO AGUILAR**, demandante, para que en la fecha y hora que el Despacho disponga absuelva bajo la gravedad del juramento el interrogatorio de parte que personalmente le formulare sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma.

La presente prueba tiene como fin, el auscultar prueba de confesión del demandante sobre los fundamentos facticos en que se sustenta la contestación de la demanda y sus excepciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el contenido de la presente contestación de la demanda y oposición a la misma, en lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez


ANDRÉS AGUBELO AYALA
C.C. No. 7.253887 expedida en Puerto – Boyacá



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000083400

25 Nov 2022 - 01:04 p.m.

Producto origen

Cuenta

Ahorros

*6481

Producto destino

BRENDA CANO AGUILAR

Ahorros / Bancolombia A la mano

032-165700-56

Valor enviado

\$ 500.000,00

Categoría de transferencia

1:04 p.m.



Cerrar sesión 

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000083400

25 Nov 2022 - 01:04 p.m.

Producto origen

Cuenta
Ahorros
*6481



Producto destino

BRENDA CANO AGUILAR
Ahorros / Bancolombia A la mano
032-165700-56

Valor enviado
\$ 500.000,00

Categoría de transferencia

 Categoría
Sin categoría

Referencia
Sin referencia



Inicio



Transacciones



Explorar

Trámites y
solicitudes

Ajustes

RE: Proceso ejecutivo de alimentos, radicado No. 05 585 40 89 001 2023 00136 00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/10/2023 16:45

Para: ANDRES AGUDELO AYALA <andresagudeloabogado@hotmail.com>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS
Escribiente



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

De: ANDRES AGUDELO AYALA <andresagudeloabogado@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 16:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso ejecutivo de alimentos, radicado No. 05 585 40 89 001 2023 00136 00

Cordial saludo,

Muy respetuosamente me permito presentar contestación ala demanda ejecutiva de alimentos en el termino legal y oportuno.

Atentamente,

ANDRES AGUDELO AYALA

RE: Ejecutivo de Alimentos radicado 2023 00136 00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 16:55

Para: ANDRES AGUDELO AYALA <andresagudeloabogado@hotmail.com>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS
Escribiente



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

De: ANDRES AGUDELO AYALA <andresagudeloabogado@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 16:49

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo de Alimentos radicado 2023 00136 00

Cordial saludo,

Me permito presentar el siguiente memorial para que obre dentro del proceso ejecutivo de alimentos.

Atentamente,

ANDRES AGUDELO AYALA

Puerto Boyacá, 18 de octubre de 2023

Señor

JUEZ PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO – NARE

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo de Alimentos
Rad. 05 585 40 89 001 2023 00136 00
Dte. BRENDA CANO AGUILAR
Ddo. LEÓN JULIO BOTERO PÉREZ

ANDRÉS AGUDELO AYALA, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.253.887 de Puerto Boyacá, Boyacá., y la Tarjeta Profesional No. 230791 del Consejo Superior de la Judicatura., con domicilio profesional en la Carrera 3 No. 9-07 del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá., titular del Correo Electrónico andresagudeloabogado@hotmail.com actuando como apoderado judicial del demandado **LEÓN JULIO BOTERO PÉREZ**, mayor de edad estando dentro del término legal correspondiente, respetuosamente conforme al artículo 100 numeral 4 y 101 del C.G, del P. me permito proponer la siguiente excepción previa dentro del proceso citado en la referencia.

1), INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO.

El día 03 de agosto del 2023, la señora **BRENDA CANO AGUILAR**, en calidad de madre y representante legal de su menor hijo **BRANDON ERNESTO BOTERO CANO**, radica ante el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de puerto – Nare (Antioquia).Proceso Ejecutivo de Alimentos en contra del señor **LEÓN JULIO BOTERO PÉREZ**.

El día 17 de agosto del 2023 el Juzgado Promiscuo Municipal de puerto – Nare (Antioquia), a través del auto interlocutorio No. 0168 admite la demanda ejecutiva de alimentos la cual se notifica a través del estado No. 095 del 22 de agosto del 2023, librando mandamiento de pago en favor de la señora **BRENDA CANO AGUILAR** en representación de menor BEBC y en contra del señor **LEÓN JULIO BOTERO PÉREZ**.

El día 13 de septiembre de 2023 el suscrito allega memorial al Juzgado Promiscuo Municipal de puerto – Nare, en nombre y representación del demandado a través de mi correo electrónico, donde solicito que sea notificado de la demanda citada en la referencia por conducta concluyente.

El Juzgado Promiscuo Municipal de puerto – Nare, a través de auto de sustanciación No. 0463 y notificado a través del estado No. 120 del 12 de octubre del 2023 manifestó que el demandado se entenderá notificado transcurrido dos días hábiles al envío del mensaje el 13 de septiembre del 2023 y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El día 12 de octubre del presente año el Juzgado Promiscuo Municipal de puerto – Nare, me corre traslado de la demanda y del mandamiento de pago De conformidad con el auto 0463 del 11 de octubre de 2023, demanda instaurada por **BRENDA CANO AGUILAR** en contra de **LEÓN JULIO BOTERO PÉREZ**. Radicado interno: **2023-00136**. Así las cosas y conforme al artículo 301 inciso segundo del C.G. del P. que reza lo siguiente:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

Conforme al artículo 301 inciso segundo del C.G. del P la notificación se debe entender efectuada el día en que se notificó el auto que me reconoció personería dentro de este proceso, ósea el día 12 de octubre del 2023. Y no como se manifestó, que se entenderá

notificado transcurrido dos días hábiles al envió del mensaje el 13 de septiembre del 2023 y que los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de La notificación. Como se dijo en el inciso 6 del auto de sustanciación No. 463 del 11 de octubre del 2023.

Le solicito su señoría, tener en cuenta lo manifestado en este escrito por el suscrito apoderado de la parte demandada, quiero manifestarle que cuando remití oficio para que se me notificara de este proceso por conducta concluyente, se me reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandada y se me corre el traslado de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago en contra de la parte pasiva, un mes después el joven **BRANDON ERNESTO BOTERO CANO**, ya era una persona mayor de edad y es por eso quien es el, quien debe seguir actuando por sí mismo en este proceso y no a través de su señora madre en calidad e madre y representante legal, debemos tener en cuenta que para nuestro ordenamiento jurídico colombiano este joven es una persona capaz legalmente. “inciso final del artículo 1502 del Código Civil, consiste en “poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra”.

Atentamente,


ANDRÉS AGUBELO AYALA
C.C. No. 7.253887 expedida en Puerto -- Boyacá